

Ayuntamiento de Vallecad

AÑO DE *1913* - 1914 - 1915

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

CELEBRADAS POR

la Junta Municipal de Asociados

29. Abre 911

1

Continúa la sesión permanentemente
con asistencia de Alcalde = Jueces =
Consejero = Poldan = Alonso = Jofre =
Borja = Del Rio = Arriola = Ruiz y Ca-
jón =

Borja da cuenta de que los go-
biernos han acordado donar al
Ayuntamiento 10.000 pto por cuyo acto
propone se consigne un voto de
gracias; que se rebaje 15.000 de créditos
Alonso no está.

reconocido puesto que abona la ha-
cienda de atrasos y altas nuevas de
contribución territorial una cantidad
mensual; y de fuertes 5.000.

Alonso no está conforme.

Arriola que encuentra en consonancia
los debidos no dará su voto por rebaja-
ción de créditos reconocidos.

6.º - 3.º = fuertes = quedan 2.000

Aleras y cuipedrados — 6.000.00
Creditor ————— 21.000.

2.000
3.000
10.000

Joteneras de opure a rebajar made
de obras.
Civocales se supriman festejos

Consejo Local municipal - 2ª convocatoria
Tomá 1º Enero 1913

Aróstegui = Alcalde = Quiro = Rovi = Jolgueras = Aguirre = Casales = del Río = Ferrer = Padilla = Abad

Se aprueba esta acta con
de dar lectura al informe de Asociados en
cuentas de 1912

El Sr. Alcalde y ningún vocal Asociado
y firmados en cuentas por las cuentas de otro
ejercicio de forma confiable en el Alcalde.

El Sr. Aguirre no se que la Com. haya tra-
cho dictamen como debía, pero no se opone
si la Corporación está conforme y como
más no se Buencuerpo hasta tanto se
instruyera expediente para aclarar la
falta de ingreso y cotización de nombre
comisión que la averigüe.

Se acuerda formar expediente
Rovi prepare al Aguirre, Rovi, Jolgueras
y Ferrer Comisión y queda pendiente
1913

Se acuerda poner a la Com. de
Hacienda.

Junta Municipal

Asistencia. Manuel Garcia

Julian Parodillo

2^a - Convocatoria. Sr. Abad

1/2 - Cascales

1/2 - Lillo

1/2 - Serrano

1/2 - Saturno de Miguel

1/2 - Ruiz

" - Arroyo

" - Jemero

" - Zupantes

" - Chisbert (Lomas)

" - Martin

" - Alcaide

Se aprueba el acta de la anterior.

— Medio de hacer efectivos los consumos —

Parodillo que Concierdo general

Serrano que lo primero es

Lillo que se tra de suprimir los cuotas de

alcaholes

Se encargan que pagaran alcaholes

Zupantes Alcaide

Serrano que quede á informe.

etériola la usiamo

Lillo que es pronto para discutir esto
y que está autorizado para transformar
impuesto y que Comisión H^a piciere el
proyecto de presupuesto transformado el
impuesto de consumos

Martin dice que hay que hacer
y propone reparto vecinal

Padillo que sería muy graciosa la ad-
mon á el reparto.

Martin defiende su opinion

De Miguel

Grupos	—	Castro	—	Reparto
Serrano		Industria		Martin

Lillo

Carrales

Abad

Padillo

Garcia

Arriola

Rivera

—12

De Miguel

Herrero

Chibert 7

Alcalde

Se acuerda 120 por 100

Cuentas de 1912

Art 161

Serrano propone a De Miguel y Martin
Ferrer = Martin y Christobal
Martin = De Miguel y Christobal.

Christobal = Martin y De Miguel

Zurbarán =

Arriola

Rivera

García

Pondillo

Abad

11

Casales

Lillo

Serrano

Alcalde

Martin y Christobal
Ferrer

En la Villa de Navacerrada a 29 de
 Septe del 1912 se reunieron en la sala con-
 ventional citados en seguida conoventos bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde don Juan de
 Pizarro los Sres. Concejales y Ancianos don
 Primitivo, don Hall, don Campas, don Lillo, don Senau, don
 Amolo, don Fencio Infantes, don Miguel, don Garcia
 Gisvert, y don Martin con el objeto de adoptar
 el medio legal de hacer efectivos eto en los
 cupos de sueldos en el año de 1912 y
 nombrar la comision a la Junta Municipal
 que ha de examinar los cuentas municipales
 de 1912.

Este es acto de la sesion anterior
 es aprobado.

Deo principio a la orden del dia Se
 da lectura a la circular de la Adm^{on}
 de propiedades e impuestos de esta provincia
 de fecha 24 de Agosto supra inserta en

el B.O. de 28 del mismo mes por la
que se dictan las prevenciones a' que han
de atarse los Ayuntamientos respecto a'
los expedientes de redacción de medallas que han
de instruirse para cubrir el importe de sus cu-
cotaciones en el año de 1919.

Acto seguido el Sr. Pradillo propone la
adopción de los conceptos generales.

El Sr. Infante de la Administración mun-
icipal y el Sr. Martín por reparto vecinal.

Concuerdo de la palabra también los
Sres. Serrano hills, de Miguel, y Prieto y
puesto a votación por el Sr. Prieto se acuer-
da aceptar el modo de los conceptos ge-
nerales por doce votos de los Sres. Se-
rrano, hills, Barasa, Maco, Pradillo, García,
Prieto, Ruiz, de Miguel, Ferrer, Churruarín y
Prieto; el Sr. Infante vota por la
Administración y el Sr. Martín

por el reparto de sueldo.

Acuerdo acordado por unanimidad re-
sargar los derechos del Excmo para atenciones
Municipales con el 120%.

Seguidamente y en cumplimiento
de lo que dispone el artículo 161 de la
Ley Municipal se procedió al nombramiento
de la Comisión que ha de informar en
sus cuentas de 1913, proponiendo el Sr.
Serrano a los señores Los Martos y de Mi-
guel; el Sr. Ferrero al primero y al Sr.
Chisvert y al Sr. Martín a los Sres de
Miguel y Chisvert quedando nombrados
los Sres Martín y de Miguel por once
votos de los Sres Chisvert, Infante, Bertrán
Ruiz, García, Pradell, Chad, Canals, Lillo
Serrano y Pen^{te}; el Sr. Ferrero y de Miguel
lo hacen en favor de los Sres Martín y

Choventé y el Sr. Martin de los Heres
de Miguel y Choventé.

Y no menciono mas a
los de que tratar e devante

1^a Co^{na}

1.015

PROVINCIA DE *Madrid.*

Partido judicial de *Alcala' de Henares* Año *1913.*

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

PROVINCIA DE Madrid

Partido judicial de Madrid de Segovia Año 1853

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

En Valdecas a diez y nueve de Marzo de mil novecientos trece, presididos por el Sr. Alcalde Don Luis Infantes Barco se reunen en la casa consistorial citados en segunda convocatoria los concejales y asociados (Perez, Maroto, Alonso, Pedrero, Ladrera, Calero, Perucha y Ortiz) Leída el acta anterior queda aprobada.

Queda posesionada la Junta Municipal de Asociados que durante el presente año y hasta su renovación ha de ejercer las funciones encomendadas a la misma.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formulado por el Ayuntamiento para el corriente año y que se expuso al público por el plazo señalado en que se

formulara reclamación alguna en su contra.

Se aprueban con el voto en contra del Señor Alouso las siguientes partidas:

1- Aumento de dos serenos para los distritos del Norte y Sur respectivamente, con el sueldo anual cada uno de seiscientos once pesetas, setenta y tres céntimos (1.653.46)

1223-46

2- Aumento de treinta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos sobre la actual consignación que tiene el sereno del barrio Obrero

3- Aumento de ciento cincuenta pesetas sobre la asignación anual que disfruta el cabo de serenos de Nueva Manzanera

4- Aumento de dos guardias municipales con el haber anual cada uno de novecientos setenta y cinco pesetas (1950)

5- Aumento de ciento cincuenta y tres pesetas sobre el sueldo que disfruta un guardia municipal con 8.125, para igualarlo a los demás

079

6- Gratificación de ciento veinticinco pesetas para cada uno de los tres guardias a que se refieren las dos anteriores partidas (375.)

7- Aumento de tres mil pesetas sobre la actual consignación de 19.000 pesetas que figura en el presupuesto de 1918 para suministro de fluido eléctrico. La aprobación de esta partida es por unanimidad

8- Aumento de dos pleros de mozo de limpieza a razón de dos pesetas veinticinco céntimos de jornal cada uno (1633.50) Vota en contra el Sr. Alouso.

1642.50

9- Aumento de sesenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos sobre la consignación de ochocientos pesetas que como jornales perciben

los tres mozos de limpieza, para que disfruten en jornal de dos pesetas veinticinco céntimos diarios como los aumentados en la partida anterior. Vota en contra el Sr. Alonso

10 - Aumento de ciento veintinueve pesetas veinticinco céntimos sobre la consignación de setecientas pesetas que como jornales percibe al año el subalterno de Limpieza para que disfrute de los beneficios de los anteriores. Vota en contra el Sr. Alonso

11 - Aumento de doscientas pesetas sobre la actual consignación del guarda del Matadero de la Villa quien ejerce las funciones de Interventor. Se aprueba este aumento por unanimidad. (Entra el cruzado Sr. Del Pozo)

12 - Se crea la plaza de Interventor del Matadero de Nueva Numancia con el sueldo anual de mil quinientas pesetas. El Sr. Alonso propone se le asignen solamente mil doscientas pesetas

Si el voto alguno en contra se aprueban las partidas

13 - Aumento de noventa y una pesetas veinticinco céntimos sobre lo asignado como jornales al guarda de la Arboleda

14 - Aumento de un guarda para el lavadero público con la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas anuales en concepto de jornales.

15 - Aumento de quinientas pesetas sobre

la asignación actual para agua

16 - A propuesta de la Alcaldía y con el voto en contra del Sr. Pedrero, se acuerda no conseguir cantidad alguna para subvención de búsqueda a los Centros que figuran en el proyecto de presupuesto que se debate, quedando únicamente las que aparecen en el presupuesto que rige de 1912

17 - Sin voto alguno en contra, se consigue la cantidad de quinientas pesetas para créditos reconocidos

Ingresos - Con el voto en contra del Sr. Alonso se aprueban los siguientes arbitrios; propuestos por el Ayuntamiento:

1 - Licencias de reapertura de establecimientos, señalando como cantidad calculada de ingreso la de cinco mil pesetas, declarando la validez de las licencias por diez años y caducadas todas aquellas que se hallan obtenidas antes de este plazo, así como también los establecimientos que haya tenido su apertura en época en que no existiera tal arbitrio, acordándose la siguiente tarifa: Calles de primera, por hueco veinticinco pesetas; calles de segunda por idem veinte pesetas; y de tercera por idem diez pesetas. Vota en contra el Sr. Alonso.

A propuesta del Sr. Ortiz se acuerda que a partir de esta fecha las tarifas sobre apertura de establecimientos sean las que siguen: Calles de primera cinco pesetas por hueco; calles de segunda setenta y cinco pesetas por idem; calles de tercera cincuenta pesetas por idem; se calcula como ingreso por

este concepto la cantidad de dos mil quinientas pesetas

Se acuerda que cuantas licencias se expidan de apertura de establecimientos desde esta fecha se rigan por la anterior tarifa y que una vez el presupuesto sea sancionado por la superioridad se cobre la diferencia entre las que rigen y las aprobadas por la Junta.

Con el voto en contra del Sr. Olaso se señala el tres por ciento de consumo de luz en el Termino Municipal, cobrándose como ingreso por este concepto la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Con el voto en contra del Sr. Ortiz se señala la siguiente tarifa del degüello de reses, como aumento sobre la actual: Dos céntimos lavar; Quince céntimos corda; Veinticinco céntimos por vaca, y se señala como ingreso por este concepto el de mil pesetas.

Con el voto en contra del Sr. Olaso se aumenta en cuatrocientos setenta y siete pesetas sesenta céntimos la consignación actual de multas.

En igual forma se eleva en un cincuenta por ciento los derechos de expedición de certificaciones de la Secretaría cobrándose como ingreso por este concepto la cantidad de cuatrocientos setenta y siete pesetas sesenta céntimos

Se toman los siguientes acuerdos, tras-

ferir siete mil doscientas veinticinco pesetas del artículo octavo partida segunda al artículo cuarto capítulo primero, y el resto de aquel capítulo y artículo hasta completar la cantidad de veinte mil pesetas al artículo séptimo capítulo sexto.

Y convertir en sueldo la cantidad que como gratificación figura en el presupuesto de mil novecientos doce para un Inspector de carnes suplente.

Y se levanta la sesión de que certifico

Juan Lafuente Madroño

José Paulista Gregorio López

Quinto Barrios Saturnio Pérez

Pedro Polgueros Eusebio García

Antonio Campos

Leon Galera

Antonio Ferrand

Francisco Pedraza

A. Ayuso

Eusebio López

Juan Antonio

Juan Antonio

En Villaverde a diez de Abril de mil novecientos trece, presididos por el Sr. Alcalde Don Luis Lafuente Barco, se reunen en la Casa Consistorial citados en segunda convocatoria

ria los Concejales Sr^s Pautete, Perer, Hernan-
daz, Caser, Pedrero, Ayuso, Ferrauo, y
Alonso, con los Asociados Sr^s Perucha, Gar-
cia, San Andres, Zalguera, Calero y Campos
al objeto de examinar las instancias presen-
tadas en el concurso para proveer la plaza
vacante de Médico titular y nombramiento de
este.

Se da lectura ~~del~~ acta anterior que es aproba-
da.

Se da cuenta por la Presidencia de que duran-
te el plazo señalado para la presentación de
instancias en el concurso indicado, se presentaron
las siguientes: = 1 = Don Antonio Pujalauce. -
2 = " Sabustiano José del Fresno. - 3 = " Justino Lucio
Hernandez. - 4 = " Antonio Delgado. - 5 = " Enri-
que Carnalou. - 6 = " Fidel Illana. - 7 = " Alva-
ro Santaló. - 8 = " Angel Casola. - 9 = " Aure-
liano Rey. - 10 = " José Maria Palomino. - 11
= " Wenceslao Barradere. - 12 = " Alejandro
Yiguerola. - 13 = " Don Remigio Rajal. - 14 = " Fran-
cisco Población. - 15 = " Antonio Caouas. - 16 = "
Francisco Sanchez. - 17 = " José Ricou Hernan-
dez. - 18 = " José Guerrera. - 19 = " Joaquín
Ayala. - 20 = " Leopoldo Martiner. - 21 = "
Antonio Fejira. - 22 = " Tomás Megia. -
23 = " Augusto Almaraz. - 24 = " Hector
Benito. - 25 = " José Perer Sabeta.

La Presidencia hace presente que el
numero primero Sr. Pujalauce se retira
del concurso, habiendosele devuelto sus do-
cumentos.

El Sr Ayuso pide se nombre una comision que informe acerca de los meritos de cada es-
licitante; puesto que es imposible por la sim-
ple lectura de los documentos presentados proce-
der a un nombramiento acertado; (Entre el
Sr Artin) se adhiera el Sr Serrano

La Alcaldia y los Sres Alonso, Pabete,
y Campos considerau acceder a la plaza va-
cante al que la desempeña interinamente Sr Sa-
leta, y procede hacer el nombramiento acto segui-
do.

Los Sres Ayuso y Serrano opinan que ese
merito no debe tenerse en cuenta toda vez que
los restantes aspirantes no han podido desem-
peñar tal plaza, lo que no quiere decir que
cambian de condiciones para ella, e insisten en
que se nombre la Comision

El Sr Lopez propone que como medida
intermedia, se suspnda la sesion por media
hora, y se examinen las instancias

Si se acuerda, y reanudada transcurrido
dicho plazo, la presidencia propone para me-
dico titular a Don Jose Ferrer Sleta, adhi-
riendose los Sres Alonso, Pabete, Lopez, y Jol-
gueras

El Sr Ayuso encuentra mas meritos en
Don Antonio Delgado, y presenta su cau-
didatura que apoya el Sr Serrano

Puesto el asunto a votacion, por trece
votos de los Sres: Alonso, Lopez, Ferrer, Pau-
lete, Hernandez, Pedrero, Cabero, Perucha,
Jalgueras, Campos, Garcia San Andres, Or-
tiz y Sr Alcalde se nombra medico ti-
tular de este Ayuntamiento, en la vacante

de Don Miguel Garcia Bonilla, el
solicitante Don José Perer Saleta

Los Sres Ayuso y Ferreras votan á fa-
vor de Don Antonio Delgado

Seguidamente se acuerda comunicar
al interesado su nombramiento, del que
tomará posesión dentro del plazo de treinta
días, en el cual se formalizará el correspon-
diente contrato.

Que se comuniquen, dentro del plazo esta-
blecido en el reglamento de médicos titular-
res, el anterior nombramiento á la Junta de
Patronato del mismo, y al Excmo Sr Gober-
nador Civil de la Provincia, y que la Cor-
poración acuerde lo procedente, respecto al
contrato con el facultativo nombrado

Se levanta la sesión, extendiendo la
presente de que certifico

José Puente Satornino *Pres*

José Puente

Juan Puente Juan Ferreras

José Gillo Enrique Ferreras

Francisco Garcia Juan Rodero

Antonio Planande Manuel Ferreras

Vicente Sadra Celestino Carrasco

Juan José Valero Andrés Garcia

Y Ayuso Mariano Rodriguez

Francisco Maroto

Mariano Poldan

Juan de Sotomayor

En Valdecarlos a diez y nueve de Abril de mil novecientos tres, se reunen en la Sala Causistorial, citados en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Infantes Barco, los Concejales Sr. Ayuso, Perer, Maroto, Poldan, Hernandez, Pradilla, Garcia, Serrano, Lillo, Faulste y Pedron, con las asociadas Sr. Rodriguez (Don Maximino) Garcia San Andres, Calero, Perucha, Castro, Museo Infanzon, y Serrano (Don Juan.)

Leida el acta anterior queda aprobada. La Presidencia ordena la lectura del oficio de la Superioridad, devolviendo autorizado el presupuesto ordinario formado para el año actual, siempre que en el se incluyan las cantidades que se adeudan a Don Juan de Castro, y a Don Hermenegildo Ayuso, por lo que este satisface al Delegado Don Alberto Girón, y todas las créditos recaudados y pendientes de pago, y sin perjuicio de las resoluciones que se adopten en los recursos de alzada interpuestos contra el mismo y oírlos todo lo relacionado con el aumento de sueldos y nombramiento de empleados.

de todas las ramas.

La presidencia manifiesta que se crea una situación en la vida económica del Ayuntamiento muy difícil por cuanto no pueden cobrarse ingresos de las relativas a los recursos porque había que devolverlos o tener en depósito las cantidades que se recordaron por tales conceptos.

El Sr. Ayuso manifiesta que en el asunto del Sr. Castro, él pidió que se anulara todo lo hecho, y que su proposición quedó firme por virtud del acuerdo tomado y que como el Ayuntamiento no tiene noticia oficial de la liquidación practicada entre el mismo y dicho Sr. Castro, se manifiesta al Sr. Gobernador que no se consiguió cantidad alguna.

El Sr. Presidente hace constar que en este asunto no tuvo intervención alguna; que la base del mismo está en un informe de la Comisión de Obras, en el que se reconoce al Sr. Castro un derecho, tomándose el oportuno acuerdo, que quedó firme y sobre el cual no puede volverse.

El Sr. Serrano, de la Comisión de Obras, en la época aludida hace constar, que a la misma se presentó título de propiedad, y no había duda de que los terrenos pertenecían al Sr. Castro; que el dictamen vino a la Corporación y se aprobó, no obstante lo cual votó después la proposición del Sr. Ayuso porque era beneficiosa para el pueblo, y que nunca se trató de los intereses.

El Sr Garcia que se le tienen pagado veinte mil pesetas, pero es necesario conocer la liquidación y si se le debe consignar cantidad; considerando que los intereses no pueden ser mas que desde hace dos años

Los Sres Thyso y Lillo son partidarios de que se haga presente al Sr Gobernador que se deducase la cantidad a que asciende la liquidación con el Sr Castro, por cuya materia no se puede acordar consignación alguna

Intervienen varios Sres Concejales y Asociados y se toma el acuerdo: de interponer el correspondiente recurso de queja contra lo resuelto por el Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia respecto al presupuesto ordinario del año actual, por estimar que tal acuerdo infringe algunos preceptos legales; se concede un amplio voto a la presidencia para que obre en representación de la Junta Municipal y que una vez terminado el recurso se convoque particularmente a los Asociados y Concejales para conocer el texto del mismo y presentarlo una Comisión al Excmo Sr Gobernador Civil

Juan Infante ~~Manuel~~ ~~Manuel~~

Gregorio Lopez ~~Manuel~~ ~~Manuel~~

Francisco Maroto ~~Manuel~~ ~~Manuel~~

José Infante ~~Vicente del Pozo~~ ~~Manuel~~



En la Villa de Valdecas a quince de Mayo de mil novecientos trece, se reunen en la Sala Consistorial, citados en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Rufantes Barco, los Concejales D^{os} Casper, Galdan, Maroto, Pedrero, Puente con el asociado Sr. del Foro

Seida el acto anterior es aprobada

Se da lectura del expediente de transferencia acordada por el Ayuntamiento en sesion de quince de Abril último en cantidad de cinco mil pesetas del capitulo 9.º articulo 8.º partida 4.ª e impresos el cual queda aprobado y se acuerda remitirlo al Gobierno Civil

Se levanta la sesion de que certifico

Salvando Perz José Puente

Antonio Hernandez Mariano Pulgar

Francisco Puente Cecilio Benito

Francisco Maroto Leon Gonsalves

El Sr. interino
Francisco Puente

En Valdecas a treinta de Agosto de mil novecientos trece, se reunen en la Sala Consistorial citados en segunda convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturno

8 0121
vino Para los Concejales Sr. Paulito, In-
fantel, Hernandez, Roldan, y Maroto con
las Asociados Sr. Pencha y Calero
Fui leida y aprobada el acta de
la anterior.

Puntas á la vista las cuentas mu-
nicipales de este Ayuntamiento corres-
pondientes al año de mil novecientos
once, se acordó nombrar una Comisión
compuesta de los Sr. Maroto, Calero, Pau-
lito y Pencha para que las examine
y emita dictamen á la mayor breve-
dad.

Llega el Sr. Servano.

A continuación se dió lectura de un oficio
recibido del Sr. Gobernador Civil de
la provincia, concebido en estas términos:

Listas las certificaciones del acuerdo del
Ayuntamiento de esta localidad, y apre-
ciación de la Junta municipal presen-
tando la transferencia de cinco mil pere-
tos del Capitulo 9.º Artículo 8.º partida
4.ª del Capitulo de inversiones y remiti-
das á este Gobierno á los efectos del ar-
tículo 15.º de la Ley municipal. - Con-
siderando que por el parrafo 3.º del
artículo 41 de la Ley de Contabilidad del
Estado de 1.º de Julio de 1911 se prohiben
de modo terminante esta clase de opera-
ciones y que esta Ley es aplicable á la
Contabilidad municipal, según determi-
na el artículo 15.º de la Ley orgánica
de Ayuntamientos, he resuelto por provi-
dencia de esta fecha negar la autori-



lucian a la transferencia solicitada - Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos correspondientes - Dado en S. muchos años - Madrid 15 de Julio de 1913 - A. Calzillo - Sr. Alcalde de Paredes."

Seguidamente aparece un informe de contaduría que esta emite por decreto del Sr. Alcalde, en el que refiere su juicio en favor de la legalidad y procedencia de poder los Ayuntamientos y Diputaciones utilizar el indispensable recurso de las transferencias y emite un parecer respectivo de que, en el gobierno Civil en su tramitacion hasta donde lo que se solicitaba se ha producido el olvido de la terminante R. O. de 18 de Octubre de 1912 y otras cuya parte dispositiva aclarando la Ley de contabilidad del Estado de 1º Julio de 1911 y dice asi: S. M. el Rey (D. S. E.) ha tenido a bien disponer que tanto los Ayuntamientos como las diputaciones puedan realizar transferencias de credito dentro de sus respectivos presupuestos cuando lo consideren necesario cumpliendo para su realizacion identicos tramites que para la aprobacion y autorizacion de sus respectivos presupuestos En vista de que en la tramitacion de la presente transferencia se cumplen identicos tramites que para la aprobacion y autorizacion de su



Leida el acta de la anterior es aprobada.
 Acto seguido, previas las formalidades que
 determina la vigente Ley Municipal, y por una-
 nidad pasó a ocupar la presidencia el vocal
 de la Junta Don Manuel Alvarez, dando cuen-
 ta inmediata del informe favorable que emite
 la Comision designada al efecto en la anterior
 sesion y hallandole conforme en un todo los con-
 currutes es aprobado, asi como tambien los cues-
 tos municipales del ejercicio de mil novecientos
 once a que el informe se refiere.

Y se levanto la sesion de que certifico.

Antesimo Perz Roberto Alvarez

~~Justo Curato~~ ~~Nicasio Mendez~~

~~Francisco de~~ ~~Jose Puente~~

~~Luis Garcia~~

Mariano Rodriguez

~~Marcela Nolasco~~ ~~Francisco Maroz~~

~~Manuel Espinosa~~

~~Juan~~ ~~Juan Lorenzo~~

~~Antonio Hernandez~~

~~Diego Sadr~~

~~H. Hymn~~ ~~Eustaquio Lomas~~

~~Francisco~~ ~~Francisco Pedraza~~

~~Procurador del ayuntamiento~~

En la Villa de Valdecas a nueve de Octubre de mil
 novecientos trece se reunieron en la Sala Consis-
 torial, citados en segunda convocatoria, bajo la pre-

videncia del Sr. Alcalde Don Saturnino Forz Alad,
los Sres. Concejales y Asociados de la Junta Municipi-
pal, Don Jose Paulate, D. Mariano Goldau, D. Me-
derto Alauco, D. Antonio Hernandez, D. Julian Pra-
dillo, D. Francisco Maroto, D. Eustaquio Serrano,
D. Francisco Pedrero, Don Fortunegildo Ayuso,
D. Nicolas Mendez, D. Luis Ornel, D. Mariano
Rodriguez, D. Cecilia Torueta, D. Pascual Leon, D.
Manuel Alvarez, D. Juan Serrano y Don Vicente Sa-
dra, en objeto de discutir y aprobar el presupuesto
ordinario de este Municipio para el año proximo y
tarifas de las impuestos que el mismo comprende.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se
procede a la lectura del presupuesto.

Gastos

Capitulo 1º Artículo 1º

Sueldos de empleados. - Secretaria

Sueldo anual del Secretario - 4000 pesetas

Se aprueba por diez votos de los Sres Paulate, Ornel,
Rodriguez, Goldau, Maroto, Alauco, Serrano (Don Juan)
Leon, Alvarez y Alcalde; en contra de los Sres Pa-
rueta, Hernandez y Sadra, que votan 3500 pesetas
y Mendez, Pradillo, Ayuso, Serrano, (D. Eustaquio)
y Pedrero 3250 pesetas. Al discutirse este partida
los Sres Ayuso y Serrano (C.) propusieron 3000
pesetas y el Sr. Mendez, 3250.

Oficial Mayor 3000 pesetas.

El Sr. Ayuso reconoce que el que desempeña este
cargo es acreedor a mayor sueldo pero con el fin de
economizar gastos propone sea de 3500 pesetas, que-
dando aprobada la consignacion de 3000 pesetas por
diez votos de los Sres Paulate, Ornel, Rodriguez, Goldau,
Maroto, Torueta, Alauco, Leon, Serrano, (D.) y Alvarez,
en contra de ocho de los Sres Mendez, Pradillo, Her-

uandez, Cadra, Ayuso, Serrano (E), Pedrero y Al-
calde que votan 1.500 pesetas.

Oficial segundo 1.500 pesetas.

Los Sres Ayuso y Serrano proponen 1.400 y el
Sr. Paulete 1.500.

Se aprueba esta cantidad por doce votos
de los Sres Paulete, Brasil, Rodriguez, Goldau, Ma-
roto, Torucha, Mauro, Liciu, Serrano (L), Alvarez,
Hernandez y Cadra; contra seis de los Sres Mendez,
Pradilla, Ayuso, Serrano (E), Pedrero y Alcalde que
votan 1.400 pesetas. (Se retira el Sr. Liciu).

A propuesta del Sr. Ayuso y por unanimi-
dad se consigue el sueldo de 1.200 pesetas a-
nuales para un oficial tercero de Secretaria.

Algeciras 1.325 pesetas. (Segun los Sres Tufantes, Lopez y Ortiz)

El Sr. Ayuso lamentando tener que ser el
que proponga disminuciones en las sueldos y
siguiendo el camino que se ha trazado de ha-
cer economias propone 1.250 pesetas, aprobando-
se las 1.325 pesetas por catorce votos de los
Sres Paulete, Brasil, Rodriguez, Goldau, Maroto,
Mauro, Serrano (L), Alvarez, Torucha, Hernandez,
Cadra, Tufantes, Lopez y Alcalde, contra seis de
los Sres Mendez, Pradilla, Ayuso, Serrano (E), Pe-
drero y Ortiz que votan 1.250 pesetas.

Ordenanza 800 pesetas.

El Sr. Ayuso fiel a su propósito de hacer
economias propone 700 pesetas aprobándose el
sueldo de 800 pesetas por once votos de los Sres Pau-
lete, Brasil, Rodriguez, Goldau, Maroto, Torucha, Mauro,
Serrano (L), Hernandez, Tufantes y Lopez; contra nue-
ve de los Sres Mendez, Alvarez, Pradilla, Cadra, Ayuso,



Serrano (E), Pedrero, Ortiz y Alcalde, que votan 700 pesetas.

Custodiar. 2.500 pesetas.

El Sr. Ayuso dice que teniendo en cuenta que este empleado debe ascender por quinquenios y no obra prestando servicio mas que ocho á nueve meses propone el sueldo de 2.500 pesetas cuya cantidad es aprobada por once votos de los Sres Rodriguez, Poldán, Mendez, Pradillo, Hernandez, Ladra, Ayuso, Serrano (E), Pedrero, Ortiz y Alcalde; contra nueve de los Sres Paulote, Brasil, Moroto, Perucha, Alauzo, Serrano (S), Alvarez, Infantes y Lopez que votan 2.500 pesetas.

Depositarario. Retribución del diez por millar

El Sr. Ayuso propone el 0'80 por ciento y el Sr. Alcalde 2.000 pesetas de retribución, acordandose por unanimidad en concepto de premio de cobranza las 2.000 pesetas que propone el Sr. Alcalde.

Sin discusión se aprueba la partida de 1.295 pesetas como sueldo de un encargado de la recaudación de arbitrios.

Encargado de los relojes 195 pesetas.

El Sr. Mendez propone como 100 pesetas.

Se aprueba la retribución de 195 pesetas por diez y seis votos de los Sres Paulote, Brasil, Rodriguez, Poldán, Moroto, Perucha, Alauzo, Serrano (S), Alvarez, Hernandez, Ladra, Pedrero, Ortiz, Infantes, Lopez y Alcalde; contra cuatro de los Sres Mendez, Pradillo, Ayuso y Serrano (E), que votan 100 pesetas.

Capítulo 1.^o Artículo 1.^o

Materia de Secretaría 1600 pesetas.

A propuesta del Sr. Infantes se acordó por unanimidad conseguir para este gasto la cantidad de 1500 pesetas.

Calificación y correo 200 pesetas, se aprueba sin

discusión.

Material de Contaduría 7^o pesetas.

A propuesta del Sr. Ayuso queda reducida esta consignación por unanimidad a 50 pesetas.

Sin discusión se aprueba,

Capítulo 1.^o Artículo 3.^o

Suscripción a la Gaceta de Madrid 8 pesetas

Idem el Boletín Oficial 42 pesetas

Idem a la Administración práctica 11 pesetas

Idem al Consultor de los Ayuntamientos 137^o pesetas

Otras suscripciones y adquisición de libros 100 pesetas; el Sr.

Ayuso propone se figuren 500 pesetas para comprar la colección de Alcubilla y el Sr. Ortiz propone se apruebe la consignación de 100 pesetas, y así se acuerda

por trece votos de los Sres. Paulate, Brasil, Rodríguez, Poldau, Maroto, Serrano (S), Alvarez, Cadra, Ortiz, Sarrut, Forueta, Lopez y Alcalde; contra los Sres. Mendez, Fradillo, Foruandez, Ayuso, Serrano (B) y Pedrero

que votan los 500 pesetas y el Sr. Alonso 500 pesetas

A propuesta del Sr. Mendez se aprueba consignar en este artículo una partida de mil pesetas para la publicación de un boletín municipal.

Capítulo 1.^o Artículo 4.^o

Para conservación y reparación de la casa Consistorial 500 pesetas; se aprueba sin discusión.

En igual forma se aprueba el

Capítulo 1.^o Artículo 5.^o

Conservación y reparación de efectos y mobiliario 50 pesetas.

Capítulo 1.^o Artículo 6.^o

Quintas y empadronamientos. Gastos de operaciones de quintas, socorro a moras, padrones y demas 7^o

pesetas.

Capítulo 1.^o Artículo 7.^o

Gastos de elecciones 200 pesetas; a propuesta del Sr. Ayuso se consiguan 50 pesetas, con el voto en contra del Sr. Clauso

Capítulo 1.^o Artículo 8.^o

Gastos menores y de representación. Para pago del teléfono 350 pesetas; se aprueba.

El Sr. Torucho propone la consignación de 1000 pesetas para gastos de representación del Sr. Alcalde presidente; se opone el Sr. Ayuso. Por doce votos de los Sres. Paulete, Brasil, Rodríguez, Goldan, Maroto, Torucho, Clauso, Serrano (I), Alvarez, Hernandez, Jufantes y Alcalde se aprueba la partida de 1000 pesetas propuesta por el Sr. Torucho; votan en contra los Sres. Mendez, Pradilla, Cadra, Ayuso, Serrano (E), Pedrero, Ortiz y Lopez, total ocho.

Capítulo 2.^o Artículo 1.^o

Haberes de la Guardia Municipal. Sueldo del Inspector 2250 pesetas. El Sr. Ayuso propone sea de 2000 pesetas sueldo que disfrutaba anteriormente, y el Sr. Jufantes 2250 pesetas, aprobándose así, por doce votos de los Sres. Paulete, Brasil, Rodríguez, Goldan, Maroto, Torucho, Clauso, Serrano (I), Alvarez, Hernandez, Jufantes, Lopez y Alcalde; con tres votos de los Sres. Mendez, Pradilla, Cadra, Ayuso, Serrano (E) Pedrero y Ortiz, que votan 2000 pesetas.

Un guardia primero 1250 pesetas, se aprueba por unanimidad.

Cuatro guardias a 1200 pesetas cada uno. El Sr. Ayuso propone 1160 pesetas y el Sr. Jufantes las 1200. Por once votos de los Sres. Goldan, Mendez, Clauso, Pradilla, Hernandez, Cadra, Ayuso, Serrano (E), Pedrero, Ortiz y Alcalde, con tres votos de los Sres. Paulete, Brasil, Rodríguez, Maroto, Torucho, Serrano (I), Alvarez, Jufantes y Lopez, se acuerda que el sueldo de cada uno de estas guardias sea de 1160

pesetas.

Un cabo de serenas 500 pesetas; se aprueba sin discusión.

Tres serenas del distrito del Centro a 500 pesetas una; por indicación del Sr. Mousó se consigue el mismo fondo de 500²⁶² pesetas que vienen disfrutando.

Tres serenas del distrito de la Villa, a 600 pesetas una; propone el Sr. Serrano cobren lo mismo que las anteriores y los Sres. Ayuso y Prodillo 611²⁷³ pesetas, quedando así acordado por el voto de todas las Sres. concurrentes excepción hecha del Sr. Serrano.

Tres serenas del Distrito del Sur a 600 pesetas una; con el voto en contra del Sr. Serrano se consigue el sueldo de 611²⁷³ pesetas a cada una de ellas.

Dos serenas del distrito del Norte a 611²⁷³ pesetas cada una; también queda aprobada esta partida con el voto en contra del Sr. Serrano.

Una serena del barrio Obrero 500 pesetas; se aprueba por unanimidad.

Capítulo 3.^o Artículo 3.^o Equipo y vestuario de la Guardia Municipal, alguacil y ordenanza 1000 pesetas; es aprobada esta partida por unanimidad, e igualmente

Capítulo 3.^o Artículo 4.^o Para pago de primas de seguros de incendios 500 pesetas. Capítulo 3.^o Artículo 6.^o Pago de conducción de pliegos y efectos, más viajes de dependientes en servicio del Ayuntamiento 500 pesetas.

Capítulo 3.^o Artículo 5.^o Policía urbana. Para adquisición de útiles para este ramo, como picos, espuestas, escobas, herramientas etc, 500 pesetas. Se aprueba.

Capítulo 3.^o Artículo 9.^o Alumbrado público 2000 pesetas.

El Sr. Ayuso cree insuficiente esta consignación y



propone 24.500 pesetas.

El Sr. Serrano opina que es bastante la consignación de 90.000 pesetas destinadas de ellas 50.000 para lámparas de filamento metálico que al cambiarse puede quedar reducido el número de las instaladas actualmente por su mayor intensidad.

El Sr. Aguas retira su proposición en vista de las manifestaciones del Sr. Serrano y dice que se tenga en cuenta sería de muy mal efecto la disminución de lámparas.

El Sr. Paulate propone se presupuesten 22.500 pesetas para ambos gastos.

El Sr. Pradillo 30.000 y 20.000 respectivamente.

El Sr. presidente pone a votación la cantidad que ha de figurarse para pago del fluido solamente y por sucesos de los Sres. Lopez, Serrano (E), Aguas, Ladra, Serrano (L), Meroto, Galdau, Rodriguez, Brasil y Alcalde se acuerdan 18.000 pesetas; los Sres. Pedrero, Hernandez, Pradillo, Alvaroz, Alauz y Torucha votan 20.000 pesetas; el Sr. Paulate 20.500; el Sr. Infante 22.500 y el Sr. Mendez 23.000.

Para sustitución de las lámparas actuales por otras de filamento metálico, propone 4.000 pesetas el Sr. Pradillo; 3.000 pesetas el Sr. Alauz; 2.000 el Sr. Serrano; 1.000 el Sr. Aguas y 2.500 el Sr. Paulate. Votan 4.000 pesetas los Sres. Mendez, Torucha, Pradillo, Pedrero y Alcalde; 3.000 pesetas los Sres. Alauz, Hernandez y Ladra; 2.500 los Sres. Paulate, Brasil, Rodriguez, Galdau e Infante; 2.000 los Sres. Meroto, Serrano (L), Alvaroz, Serrano (E) y Lopez y 1.000 pesetas los Sres. Aguas y Cortiz.

En vista del empate que existe en varias partidas se procede a la segunda votación que da el siguiente resultado; los Sres. Mendez, Torucha, Pradillo, Pedrero, Infante y Alcalde, total seis, 4.000 pesetas; los Sres. Alauz, Serrano (L), Hernandez y Ladra 3.000; los Sres. Paulate, Brasil, Rodriguez y Galdau 2.500; los Sres. Meroto, Alvaroz,

Serrano (E), Ortiz y Lopez 2.000 y el Sr. Ayuso 1.000 pesetas. Queda acordada la consignación de 1.800 pesetas para alumbrado y 4.000 pesetas para sustitución de lámparas.

Capítulo 3º Artículo 3º Limpieza.

Jornales del meso de limpieza de la Villa. 900 pesetas

El Sr. Ayuso propone sean 800 y el Sr. Alonso 900

Por diez y siete votos de los Sres Lopez, Infantes, Serrano (E.), Cadro, Hernandez, Tradilla, Alvarez, Serrano (P.), Alonso, Torueta, Mendez, Ferrate, Beldan, Rodriguez, Brasil y Alcalde se acuerda aprobar la partida de 900 pesetas; contra los Sres Ortiz y Ayuso que votan 800 y el Sr. Paulite 950.

Se aprueba la de mil cien pesetas por jornales de un meso en los barrios; tambien la de 900 pesetas de jornales a cada uno de tres meses mas.

Dos meses de limpieza con obligacion de prestar tambien servicio de canilleros a ochocientos pesetas cada uno, a propuestas del Sr. Ayuso se consiguan 900 pesetas a cada uno.

Se aprueba sin discusion la partida de 4000 pesetas para mantencion de las uumbas y material de limpieza;

Tambien en igual forma se aprueba la de 4500 pesetas para el encargado del lavadero.

Capítulo 3º Artículo 4º. Se aprueban 4500 pesetas por jornales del guarda de la arboleda, a igual cantidad para el de Carrautana.

Capítulo 3º Artículo 5º. Premio a matadores de animales dañinos 50 pesetas; es aprobado.

Capítulo 3º Artículo 6º. Conservacion y reparacion de los cajones del mercado 250 pesetas. El

El Sr. Ayuso propone con asignar por este concepto 500 pesetas; quedando así acordado, por trece votos de los Sres. Galdan, Merata, Mendez, Perucha, Serrano (I.), Alvarez, Pradilla, Hernandez, Cadra, Ayuso, Serrano, Pedrero y Alcalde, contra seis de los Sres. Paulete, Brasil, Rodriguez, Alaura, Ortiz y Infantes, que lo hacen por 250 ptes. y el Sr. Lopez 1000 pesetas.

Capítulo 3º Artículo 7º Haber anual del Inspector de carnes de la Villa. 600 pesetas, se acuerda.

De dos Inspectores en el matadero de los barrios a 400 pesetas cada uno. El Sr. Serrano (B.), propone sean 1000 pesetas cada uno; el Sr. Infantes que se nombre un solo Inspector con 1500 pesetas; los Sres. Pradilla y Ayuso que sean dos conforme a lo acordado por la Corporación a cuyo fin se da lectura del acta respectivo.

Se pone a votación si ha de ser un solo Inspector, o dos, quedando acordado uno solo por once votos de los Sres. Paulete, Brasil, Rodriguez, Galdan, Merata, Serrano (I.), Alvarez, Ortiz, Infantes, Lopez y Alcalde; contra nueve de los Sres. Mendez, Perucha, Alaura, Pradilla, Hernandez, Cadra, Ayuso, Serrano y Pedrero, que votan en favor de dos.

El Sr. Infantes insiste en que este empleado disfrute el sueldo de 1500 pesetas y el Sr. Ayuso propone se le asignen 750. Se acuerda sea el de 1500 pesetas por trece votos de los Sres. Paulete, Brasil, Rodriguez, Galdan, Merata, Perucha, Serrano (I.), Alvarez, Cadra, Ortiz, Infantes, Lopez y Alcalde, contra seis de los Sres. Mendez, Alaura, Pradilla, Ayuso, Serrano (B.) y Pedrero que votan 750 pesetas y el Sr. Hernandez 800 pesetas.

Se suspende la sesión durante dos horas y transcurridas se reanuda con los Sres. Alcalde, Merata, Pradilla, Serrano (B.) y Mendez, Lopez, Infantes, Pedrero y Ortiz.

Haber anual del guarda del matadero de la Villa 900 pesetas. El Sr. Serrano (B.), propone 700 y el Sr. L.

pez 900 (Slegan los Sres Alouso, Brasil, Serrano (7) Hernandez y Paulote).

Por once votos de los Sres Lopez, Ortiz, Morato, Infantes, Brasil, Alouso, Hernandez, Paulote, Pedrero, Serrano (1) y Alcalde, se acuerda asignar a este empleado el sueldo anual de 900 pesetas; contra los Sres Pradillo y Mendez que votan 700 y el Sr. Serrano (8) 500. Se aprueba sin discusion 91 el sueldo anual del guarda del matadero de las barrias y 250 pesetas para material de ambos mataderos.

Para pago del alquiler del de Nueva Remancia 1500 pesetas. Los Sres Serrano (6), Hernandez, Alouso, Serrano (1), Pradillo y Mendez votan en contra de esta asignacion y los Sres Lopez, Ortiz, Morato, Infantes, Brasil, Paulote, Pedrero y Alcalde en pro, quedando acordado aprobar la partida de 1500 pesetas para pago del alquiler del matadero. El Sr. Mendez solicita certificacion de este acuerdo, el Sr. Lopez de todo el presupuesto y el Sr. Pradillo propone se imprima y se de un ejemplar a cada concejal y asociado.

Capitulo 3º Artículo 8º Sueldo del administrador del cementerio 300 pesetas. El Sr. Lopez propone sean 200 y el Sr. Infantes sean 300 y asi queda acordado por diez votos de los Sres Ortiz, Morato, Infantes, Brasil, Alouso, Hernandez, Paulote, Serrano (1), Pedrero y Alcalde; contra los Sres Lopez, Serrano (6) y Mendez que votan 200 y el Sr. Pradillo 400.

Se aprueba sin discusion la partida de 1600 pesetas para dos sepultureros a 800 cada uno y la de 100 pesetas para material del cementerio.

Capitulo 3º Artículo 9º Aguas. Para pago del canon de toma de aguas para las fuentes pi-



blías 2.500 pesetas. El Sr. Serrano propone se consignen 3.000 pesetas y el Sr. Alcalde 3.500.

Se acuerda sean 2.500 por siete votos de los Sres. López, Ortiz, Maroto, Infantes, Brasil, Mauro y Hermandez; contra tres de los Sres. Paulate, Serrano (1.º) y Pradilla que votan 3.000, y cuatro de los Sres. Pedrero, Serrano (2.º), Mendez y Alcalde que votan 3.500. El Sr. Mendez solicita certificación de este acuerdo.

Capítulo 3.º Artículo 1.º Gastos de deslindes y enajenamientos; es aprobada la consignación de 2.500 pesetas por este concepto.

Capítulo 4.º Artículo 3.º Sustracción pública. Sin discusión son aprobadas las siguientes partidas Por diferencia de retribución a los cuatro maestros de la Villa y Nueva Anunciación en razón de 100³³ pesetas cada uno, 401³³ pesetas.

Por igual concepto a la maestra de Doña Carlota que percibe del Estado 2.750 pesetas en lugar de 4.183³³ a que asciende la tercera parte de su sueldo 1833³³ pesetas.

Capítulo 4.º Artículo 4.º Alquiler de la escuela de Doña Carlota 400 pesetas.

Capítulo 4.º Artículo 5.º Premios de exámenes para los niños de las escuelas municipales 200 pesetas Para campos de experimentación y ficatas del arbol 100.

Subvención a la escuela de la doctrina cristiana 100³³ p. l.

Subvención a la Beneficencia Carlota 1000 pesetas Subvención a la escuela sociedad varia 100 pesetas; el Sr. Serrano propone sean 500 pesetas y el Sr. Infantes nada; se acuerda consignar para esta Sociedad 250 pesetas por seis votos de los Sres. Ortiz, Maroto, Hermandez, Paulate, Serrano (1.º) y Pedrero contra cinco de los Sres. López, Pradilla, Serrano (2.º), Mendez y Alcalde que

votan 300 y tres las D^{as} Tufantes, Brasil y Alauso que lo hacen por que se suprima.

Se aprueba la subvención de 400 pesetas al Centro Instructivo de Obreros Republicanos y de 300 pesetas al colegio de Futuristas a propuesta del Sr. Mendiz.

Capítulo 4^o Artículo 6^o Queda aprobada la partida de 500 pesetas para conservación y reparación de escuelas.

Capítulo 4^o Artículo 7^o También es aprobada la de 1000 pesetas para creación de una escuela en Doña Carlota.

Capítulo 5^o Artículo 1^o Beneficencia y sanidad. Sin discusión son aprobadas las siguientes consignaciones.

Sueldo de un médico titular de uno de la beneficencia municipal a 500 pesetas.

De un médico titular en la Villa a 2000 pesetas.

Tres médicos en los barrios a 2000 pesetas cada uno 6000 pesetas.

Seis farmacéuticos titulares uno en la Villa y dos en los barrios a 778⁷⁵ pesetas cada uno 2.333⁷⁵ pesetas.

Pago a los Seis farmacéuticos del consorcio por suministrar medicamentos a las enfermas de beneficencia. 2019 pesetas.

Jornales de dos fumigadores a 2⁷⁵ pesetas diarias cada uno 1.885 pesetas.

Sacarra a vecinos pobres y transitorios 700 pesetas.

Capítulo 5^o Artículo 3^o. Auxilios benéficos. Se aprueba la partida de 600 pesetas para jornales de la encargada de la limpieza de la Casa de Caridad.

El Sr. Ferreras propone se erice una plaza de practicante que preste servicio en dicha casa de Caridad.

y el Sr. López se creen dos.

Puesto a votación se ha de ser una sola practicante a dos, lo hacen en favor de uno los Sres. Morato, Infantes, Mauro, Hernandez, Paulista y Serrano (L); de dos los Sres. López, Pradillo, Pedrosa, Serrano (E), Mendez y Alcalde y ninguno los Sres. Ortiz y Brasil. En vista del empate se procede a segunda votación que da el siguiente resultado: los Sres. Morato, Infantes, Brasil, Mauro, Hernandez, Paulista y Serrano (L), votan uno solo; los Sres. López, Pradillo, Pedrosa, Serrano (E), Mendez y Alcalde dos y el Sr. Ortiz ninguno, que dando por lo tanto acordada la creación de una sola plaza de practicante. El Sr. Alcalde propone se consignen 1000 pesetas para pago de sus haberes a este empleado y el Sr. Infantes 500 pesetas; se aprueba la proposición del Sr. Alcalde por nueve votos de los Sres. López, Hernandez, Paulista, Serrano (L), Pradillo, Pedrosa, Serrano (E), Mendez y Alcalde; contra cinco de los Sres. Ortiz, Morato, Infantes, Brasil y Mauro que proponen 500.

Capítulo 5.º Artículo 4.º Socorros. Se aprueba la partida de 500 pesetas para la Junta de Beneficencia.

Capítulo 5.º Artículo 5.º Tambien queda aprobada la de 250 pesetas de subvención al Hospital de San Ignacio, por el voto de todas las concurrentes exci- sión hecha del Sr. Mendez que opina debe suprimirse esta subvención puesto que el fundador de este establecimiento dejó rentas suficientes para su sostenimiento.

Se aprueba la partida de 1500 pesetas para gastos de saneamiento higiénico compra de instrumentos y material de desinfección.

Para compra de un furgón destinado a la conducción de cadáveres al cementerio. El Sr. López cree suficiente cantidad la de 500 pesetas y el Sr. Alcalde

propone se apruebe la de 750 pesetas que tiene figurada en el presupuesto, cuya cantidad queda aprobada por diez votos de los Sres. Maroto, Brasil, Tufantes, Mauro, Hernandez, Poulet, Serrano (S), Pedrero, Mendez y Alcalde contra cuatro de los Sres. Lopez, Ortiz, Pradillo y Serrano (E), que votan 500.

Capítulo 6º Artículo 1º Conservación de los edificios propios del Ayuntamiento 1000 pesetas. El Sr. Serrano (E), considera insuficiente la cantidad que se consigue para este gasto y propone sea de 3000 pesetas, acordándose la de 1000 por ocho votos de los Sres. Lopez, Ortiz, Maroto, Brasil, Tufantes, Hernandez, Poulet y Serrano (S); contra cuatro de los Sres. Pradillo, Pedrero, Serrano (E) y Alcalde que votan 3000 pesetas, el Sr. Mauro 5000 y el Sr. Mendez 10000.

Capítulo 6º Artículo 2º Caminos vecinales. Se aprueban las siguientes partidas.

Travales del peon caminero de la Villa 912,50 pesetas.

Idem del peon de las barrias 912,50 pesetas.

Para conservación de caminos vecinales 150 pesetas.

Capítulo 6º Artículo 3º Fuentes y cañerías.

Travales y materiales para su conservación 3000 pesetas. El Sr. Alcalde propone se modifique esta partida elevándose a 4000 pesetas, y puesto a votación se acordó aprobar la de 3000 pesetas por siete votos de los Sres. Lopez, Maroto, Brasil, Tufantes, Mauro, Hernandez y Serrano (S), contra seis de los Sres. Poulet, Pradillo, Pedrero, Serrano (E), Mendez y Alcalde que votan 4000 y el Sr. Ortiz 2000.

Capítulo 6º Artículo 4º Para entretenimiento de aceras empedradas y puentes 6000 pesetas. El Sr. Tufantes, teniendo en cuenta que se obliga a las propie-



torios a la construcción de aceros, propone que se reduci-
da esta consignación a 1000 pesetas; el Sr. Alcalde propone
10000 pesetas y el Sr. Fradillo defiende la necesidad de
figurar suficiente cantidad para llevar a cabo el arreglo
de algunas calles. Por ocho votos de los Sres. Ortíz, Marotá, Bra-
vill, Serrano (I), Tufantes, Alausa, Hernandez y Paulate, se a-
probaba la proposición del Sr. Tufantes; contra los Sres. Fra-
dillo, Pedrero, Serrano, Mendez y Alcalde que votan 10000 pe-
setas y el Sr. Lopez 4000. El Sr. Serrano solicita certifica-
ción de este acuerdo.

Para la instalación de seis bocas de riego 8000 pe-
setas. El Sr. Ortíz se opone a esta consignación y el Sr. Lo-
pez que se reduzca a 700 pesetas. Se suprime totalmen-
te por ocho votos de los Sres. Serrano (I), Paulate, Hernan-
dez, Alausa, Tufantes, Bravill, Marotá y Ortíz; contra los Sres.
Mendez, Serrano (E), Pedrero y Fradillo que votan 8000 pe-
setas, el Sr. Lopez 700 y el Sr. Alcalde 5000.

Capítulo 7º Artículo 3º Cancel del partido.

Se aprueba la consignación de 8500 para pago de la cuota
de contingente carcelario.

Capítulo 7º Artículo 4º Lira de 300 pesetas
para socorro a presos y detenidas pobres.

Capítulo 9º Artículo 1º Para pagos de las con-
tribuciones de propios y gravámenes de la hacienda 1500
pesetas.

Para satisfacer atrasos por consumos 10000 pesetas

Para gastos que se originen en la formación de los
reportes de la contribución territorial, impresos de
costas y de la matrícula de subsidio industrial unos rein-
tegro de la misma 1400 pesetas. Estas tres partidas son
aprobadas por unanimidad.

Capítulo 9º Artículo 3º Para gastos de fes-
tejas de los cuatro distritos a razón de 1000 pese-
tas cada uno 4000 pesetas. Se aprueba por diez votos

de los Sres. Mendez, Serrano (E), Pedrero, Pradilla, Tufantes, Maura, Hernandez, Paulate, Maroto y Alcalde, contra los Sres. Serrano (L), Ortiz y Lopez que proponen 1000 pesetas y el Sr. Brasil 400.

Capitulo 9º Artículo 6º Créditos reconocidos. Se aprueba la consignación de 15000 pesetas por ocho votos de los Sres. Mendez, Serrano (E), Pedrero, Tufantes, Maura, Paulate y Maroto y Alcalde; los Sres. Pradilla y Hernandez votan 10000 pesetas los Sres. Serrano (L) y Brasil 4000 pesetas y los Sres. Lopez y Ortiz nada.

Capitulo 9º Artículo 8º Se aprueba la partida de 10079 pesetas para pago de jornales e honorarios de los Sres. de Reformas Sociales.

400 pesetas para material del Juzgado.

100 pesetas para calefacción del mismo, con el voto en contra de los Sres. Mendez, Serrano (E) y Pradilla.

600 pesetas de retribución al alguacil de dicho Juzgado, por nueve votos de los Sres. Pedrero, Serrano (L), Brasil, Tufantes, Maura, Hernandez, Paulate, Maroto y Ortiz, en contra de cinco de los Sres. Mendez, Serrano (E), Pradilla, Lopez y Alcalde, que proponen se suprima.

400 pesetas para impresión de tabueros y demás material para la recaudación de arbitrios.

Queda suprimida la partida de 400 pesetas para impresión del presupuesto, por siete votos de los Sres. Lopez, Ortiz, Maroto, Brasil, Tufantes, Mendez y Serrano (L); contra los Sres. Hernandez, Paulate, Pradilla, Pedrero, Serrano (E) y Alcalde que votan 400 y el Sr. Maura 700.

Se aprueba la consignación de 36000 pesetas para pago a la Hacienda del cupo de consumos.

También se da 425 pesetas para pago del alquiler de la casa cuartel de la Guardia Civil con el voto en

81
OLIV
contra del Sr. Serrano (8).

Queda aprobada la de 425 pesetas para pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado por diez votos de los Sres Lopez, Ortiz, Marata, Brasil, Infante, Alonso, Hernandez, Faulde, Pedrero y Alcalde; contra cuatro de los Sres Serrano (7), Pradilla, Serrano (8) y Mendez que votan se suprime y se instala el Juzgado en la casa Consistorial.

Capítulo 9º Artículo 12º Se aprueba la consignación de 4000 pesetas para pago de sueldos al ejército y Guardia Civil. (Se declara esta sesión paramente.)

Capítulo 9º Artículo 13º Se acuerda la de 24771²/₈ pesetas para pago a la Exma. Diputación de la cuota de contingente provincial.

Capítulo 10 - Obras de nueva construcción Artículo 5º Para construcción de un cementerio en Nueva Numancia 15000 pesetas. El Sr. Lopez propone que se reduzca esta consignación a 4000 pesetas; los Sres Mendez y Pradilla a 10000; el Sr. Serrano defiende la cantidad consignada, y el Sr. Hernandez que se suprime por completo por considerar que si es necesario puede ampliarse el cementerio de la Villa.

Se acuerda consignar 4000 pesetas por nueve votos de los Sres Serrano (7), Brasil, Infante, Alonso, Faulde, Marata, Ortiz, Lopez y Alcalde; los Sres Mendez, Serrano (8), Pedrero y Pradilla votan 10000 pesetas y el Sr. Hernandez vota y solicita certificación de este acuerdo.

Capítulo 11 Artículo Único. Para gastos de carácter urgente y anticipos reintegrables que acuerde el Ayuntamiento en necesidades imprevistas, empleados que lo soliciten, como premio de su celo y probidad 2526²/₈ pesetas; se aprueba esta partida.

El Sr. Alcalde propone se consigne en el capítulo primero de gastos 500 pesetas para el consultor D. Ruperto Martínez Chacano y 1500 pesetas para el

asesor letrado.

El Sr. Lopez considera bastantes los servicios del Sr. Chocano que siempre atendió al Ayuntamiento defendiendo sus intereses con verdadero interés y celo.

El Sr. Yufante manifiesta que las palabras del Sr. Lopez merecen su aplauso, pide certificación del acuerdo que recaiga en este punto y hace constar que protesta de la segunda partida que propone el Sr. Alcalde en consideración a que el municipio cuenta con el oficio del abogado Don Juan Esteban sin tributación alguna.

Se aprueba por unanimidad la consignación de 500 pesetas para el Sr. Chocano.

El Sr. Ferras (E), dice que la oposición de los Sres. Lopez e Yufante obedecen al propósito de que el municipio no se recargue de las exorbitantes abaradas a Don Castro de Castro indebidamente por expropiación de terrenos de cuyo asunto está encargado Don Alberto Girou, a favor del cual deben consignarse las 1500 pesetas.

El Sr. Pradilla reconoce en el Sr. Chocano méritos suficientes para resolver los asuntos municipales pero no obstante el Ayuntamiento acordó nombrar al Sr. Girou letrado del mismo con la obligación de defender los intereses de este municipio ante los tribunales de Justicia y es muy posible que del asunto del Sr. Castro consiga volver a las arcas municipales las 20000 pesetas ^(que) le han sido abaradas indebidamente.

Los Sres. Oravil, Yufante, Olaso, Hernandez, Parlet, Lopez, Ortiz y Haroto, total ocho votan en contra de la consignación de 1500 pesetas a favor del asesor letrado.



RI 0117
y los Sres. Mendez, Serrano (E), Pedrera, Pradilla, Serrano (I)
y Alcalde en pro de dicha consignación. siendo ma-
yoría en contra de la proposición segunda del Sr. Al-
calde quedó acordado no figurar la partida de 1500 pe-
setas. El Sr. Mendez solicita certificación de este acuerdo.

Se suspende la sesión y reanuda con los Sres. Al-
calde, López, Bellán, Rodríguez, Ortiz, Paulate, Serrano (I) y
Mendez, el Sr. presidente propone se consigne en el capítulo
respectivo el jornal del vigilante de la Carretera de Donna
Carlota, y se acuerda figurar la cantidad de 500 pesetas
para este dependiente con el voto en contra del Sr. Men-
dez. (Llega el Sr. Pedrera)

A propuesta del Sr. Pedrera se aprueba la partida de 91270
pesetas para un vigilante de limpieza.

Queda en esta forma aprobado definitivamente el pre-
supuesto de gastos y se procede a la lectura del de ingresos
Ingresos. Capítulo 1º Artículo 1º (Llega el
Sr. Hernandez). Producto del alquiler de los locales de
la Casa Consistorial, 500 pesetas. A propuesta del Sr.
Pedrera se consignan por este ingreso 800 pesetas.

Se aprueban por unanimidad los siguientes:

Capítulo 1º Artículo 2º Intereses de inscripciones
Intereses de la Pánuma: 10548 - 72719 pesetas.

Idem de la 8640 - 1264 pesetas

Idem de la 10119 - 748871 pesetas

Idem de la 10650 - 135277 pesetas

Capítulo 1º Artículo 2º Producto de la leña y almen-
dra de la arbolada 50 pesetas.

Capítulo 3º Impuestos Artículo 1º

Producto del arbitrio de peso y medida 350 pesetas

Capítulo 3º Artículo 2º Puertas públicas

Producto del arbitrio de puertas públicas y en suber-
sancia; a propuesta del Sr. Mendez se fija este ingreso
en 4500 pesetas.

Alquiler de cajones del Ayuntamiento. 2000 pesetas
 Capítulo 3.º Artículo 3.º Mataderos.

Producto del arbitrio de degüello de reses en los mataderos 90000 pesetas. El Sr. Ortiz considera muy onerosa esta partida y propone reducirla a 38.000 pesetas. (Llega el Sr. Sufantes). El Sr. Alcalde propone sean 40000 pesetas; el Sr. Lopez 35000 y el Sr. Sufantes 31.000. Se acuerda fijar este ingreso en 40000 pesetas por seis votos de los Sres. Mendez, Pedrero, Serrano (S.), Fernandez, Galdau y Alcalde; contra cinco de los Sres. Paulote, Lopez, Sufantes, Rodriguez y Ortiz que votan 38.000.

Se suprime la partida de 25000 pesetas figurada en el presupuesto por reconocimiento e inspección de reses sacrificadas fuera de los mataderos y carnes frescas y saladas que se introducen en este término.

Se aumentan 2000 pesetas a propuesta del Sr. Mendez por la introducción en el término de despojos de reses con el voto en contra del Sr. Sufantes que considera ilegal este arbitrio, protesta de la consignación y pide certificación de este acuerdo.

Capítulo 3.º Artículo 4.º

Se aprueba el ingreso de 1000 pesetas por el producto de las licencias de rruacos y blaugues de falladas. (Llega el Sr. Garcia.)

Producto de chapas para carruages; se aprueba la consignación de 3000 pesetas por esta concepción, mediante siete votos de los Sres. Galdau, Serrano (S.), Fernandez, Garcia, Pedrero, Mendez y Alcalde, contra cinco de los Sres. Lopez, Sufantes, Rodriguez, Ortiz y Paulote que proponen 5000 pesetas.

Productos de canales caudales y bajadas de agua 6000 pesetas. A propuesta del Sr. Mudez y con el voto en contra de los Sres. Hernandez e Infantes se acuerda elevar este ingreso a 7000 pesetas.

Impuesto sobre cortinas y veladores 800 pesetas. El Sr. Garcia propone que este ingreso sea de 900 pesetas acordandose asi por todos los Sres. concurrentes excepcion hecha del Sr. Infantes que propone 800 pesetas y el Sr. Pedrero 900 pesetas. (Calega el Sr. Mause).

Por licencia de apertura de establecimientos y renovacion de las concedidas hace diez años o mas 6000 pesetas figuran consignadas. El Sr. Mudez considera excesiva esta cantidad y propone quede reducida a 3000 pesetas y el Sr. Mause a 4000; acordandose la de 3000 pesetas por nueve votos de los Sres. Lopez, Infantes, Faldan, Serrano (I), Hernandez, Garcia, Pedrero, Mudez y Alcalde contra cuatro de los Sres. Rodriguez, Ortiz, Paulete y Mause.

Se acuerda suprimir la partida de mil pesetas figurada por el producto del medio por ciento sobre el valor de los solares.

Impuesto sobre vallas, cercas e empalizadas de solares; se consiguan 3000 pesetas y el Sr. Ortiz propone se eleve este ingreso a 5000 pesetas; el Sr. Garcia conforme con los 3000 y el Sr. Mause que se reduzca a 1700 pesetas quedando acordado como propone este ultimo por ocho votos de los Sres. Lopez, Infantes, Faldan, Hernandez, Mause, Pedrero, Mudez y Alcalde; contra cuatro de los Sres. Rodriguez, Ortiz, Serrano (I) y Paulete, que proponen 5000 pesetas y el Sr. Garcia 3000.

Impuesto sobre bicicletas y automoviles; tiene consignadas 500 pesetas, las cuales quedan reducidas a 300 pesetas por seis votos de los Sres. Lopez, Infantes, Faldan, Paulete, Mause y Alcalde; los Sres. Hernandez,

Pedrero y Mudez, proponen 500 pesetas; los Sres. Ostiz y Garcia 1500 y el Sr. Rodriguez 3000 pesetas.

Impuestos sobre hilos conductoras de fluidos electricos. Por unanimidad se fija este ingreso en 500 pesetas.

Se suspende la sesion durante dos horas y tras corridas se reanuda con asistencia de los Sres. Alcalde, Lopez, Paulote, Pedrero y Mudez; y se aprueba el ingreso de 2500 pesetas por el impuesto de paga, carga y descarga.

Capitulo 3.^o Artículo 7.^o Cementerios
Queda aprobada por unanimidad la consigui-
cion de 8000 pesetas por el impuesto sobre licen-
cias de enterramientos, cumplimiento de nichos y
sepulturas, colocacion de lapidas y cruces y cesion de
terrenos para panteones y sarcofagos en el cemente-
rio de la Villa.

Acuerdan suprimir el ingreso figurado de 4000
pesetas por iguales conceptos en el cementerio que
se proyecta construir en Nueva Numancia.

(Llegan los Sres. Morata, Hernandez y Daldau).

Capitulo 3.^o Artículo 8.^o

A propuesta del Sr. Alcalde se consiguan 2000
pesetas por licencias de acamotista a almaceneri-
llas del Ayuntamiento y particulares en vez de las
3000 pesetas figuradas.

Tambien a propuesta del Sr. Pedrero se consiguan
500 pesetas por licencias de instalacion de tubos y
anterioris en sustitucion de las mil pesetas figuradas.

Se aprueba el ingreso de 5000 pesetas por licen-
cias de edificacion, de construccion de fuecos, re-
paracion de tejados y de toda clase de obras en es-



to término.

Se acuerda presupuestar el ingreso de 500 pesetas por licencias de construcción de pozos negros y 800 pesetas por las de limpieza de los mismos. (Llega el Sr. Ferrazo (L)).

Capítulo 3.º Artículo 9.º La propuesta del Sr. Muñoz se acuerda consignar 2000 pesetas por el producto del impuesto sobre coches fúnebres en vez de 1500 figurados en el presupuesto. (Llega el Sr. Ortiz)

Capítulo 9.º Artículo 10.º Quedan aprobadas las partidas siguientes: 500 pesetas por derechos de certificaciones que se capitan por todas las dependencias municipales y otras 500 pesetas por el producto del timbre municipal que se fijará en dos cuartos.

Capítulo 3.º Artículo 12.º Se aprueba el ingreso de 1500 pesetas por el arbitrio sobre bailes y espectáculos públicos.

Por unanimidad queda suprimido el de 8000 pesetas por el producto del setenta y cinco por ciento de las patentes industriales.

Capítulo 9.º Artículo 13.º Se aprueba el ingreso figurado de 1000 pesetas por el noventa por ciento del papel de multas municipales que se impongue, con el voto en contra de los Sres. Muñoz y Pedraza que votan 500.

Capítulo 3.º Artículo 14.º Así mismo la partida de 4000 pesetas por reintegro de sueldos.

Capítulo 5.º Artículo 9.º Es aprobado el ingreso de 1425 pesetas por el ingreso que deberá percibirse de la Comuna de Instrucción Pública n.º 1649.

Capítulo 7.º Artículo 5.º Ingresos eventuales.

tuales e imprevistos que puedan producirse por deviativo, reintegro de anticipos o gastos realizados, que deban ser abonados por particulares 5000 pesetas. El Sr. Mendez considera ficticio este ingreso y propone se reduzca a 500 pesetas; acordandose presuponer 3000 pesetas por cuatro votos de los Sres. Galdan, Hernandez, Serrano (I) y Alcaldé; los Sres. Lopez, Paulate y Ortiz votan 5000 pesetas; los Sres. Parota y Mendez 500 y el Sr. Pedrero 0 pesetas. Solicitan certificacion de este extremo los Sres. Mendez y Pedrero.

Se aprueban las siguientes partidas. Recargos sobre la contribucion territorial satisfecida que isan las atenciones de primera urgencia, 8000 pesetas.

Recargo del diez y seis por ciento sobre la contribucion de cultivos y ganaderia, 1000 pesetas.

Recargo sobre la contribucion industrial y de comercio, 5000 pesetas.

Recargo del cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales, 3000 pesetas.

Fuente por ciento sobre el consumo de fluido electrico de la cantidad que satisfacen los abonados, aparecen figuradas 4000 pesetas, cuya cantidad es aprobada, con el voto en contra, de los Sres. Lopez, Paulate y Ortiz que votan 6000 pesetas.

Se suprime el ingreso de 10000 pesetas de patentes para expendedores de articulos de comer, beber y arder; asi como tambien el de 10000 pesetas del recargo municipal en concepto de desahogo sobre los articulos que no pagan patente.

A propuesta del Sr. Mendez se crea el impuesto

sobre licencias de vaquerías consiguiendo por este concepto el ingreso de 6.000 pesetas con el voto en contra del Sr. Ferrero que vota 4.000.

Se aprueba la cantidad de 3.000 pesetas por el impuesto sobre calas y paso de aguas por las tuberías del Sr. Poluás que abauará el diez por ciento de lo que satisfacen por este concepto los abouados.

Asi mismo se consiguan 600 pesetas por el producto del impuesto que se crea sobre el paso de aguas por este término destinadas al riego. (Llega el Sr. Ferrero (E)).

Se consigue la cantidad de 3.980 pesetas por el ingreso de las cuotas del ferreo por consumos que han de satisfacer los granicolas al Ayuntamiento y este a la Hacienda, y 176 pesetas del cinco veinte por ciento de recargo municipal sobre dichas cuotas que los mismos satisforan al Ayuntamiento.

Se consigue tambien el ingreso de 600 pesetas por la recaudación que se obtenga en el lavadero municipal y 3.000 pesetas por el arbitrio de descargo sobre todos los artículos que no satisfacen impuesto de consumos.

Queda aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en la forma siguiente:

Suma de los Gastos - 2.31.416'90

Idem de los Ingresos - 2.31.416'90

Acto seguido se aprueban las tarifas para la recaudación de arbitrios.

Tarifa de peso y medida de uso voluntario.

El ricuo pagore por cada peso equivalente a la arroba 0'01

Por cada medida equivalente a la fanega 0'01

Por cada peso equivalente a la arroba en la paja 0'03

El forastero satisfará dobles derechos	
Puestos públicos y en ambulancia	7 ^{to} - 1 ^o
Por cada vaso banasta ó vara que entre en el mercado	0'25
Por metro cuadrado que ocupe un puesto de verduras durante el mercado	0'05
Idem todo el día	0'10
Un puesto de refero al día independiente de la licencia de instalación	0'25
Idem de sandias y melones de uno ó dos metros cuadrados	0'25
Cada metro cuadrado de espacio	0'10
Puesto de ropas, cintos, calzados, fajaletas, cacharros de al vecino por metro	0'10
Idem al forastero	0'15
Idem de cascos echados los instalados en cajones del municipio	0'25
Los de verduras y frutas de dichos cajones si las colocasen fuera de la línea que marcan aquellos se ajustaran a la tarifa señalada.	
El puesto de berrinchos al aire libre, el vecino	0'10
Idem el forastero	0'50
De pescados hasta las doce	0'25
Idem todo el día	0'50
De gallinas y chuletas	0'25
Vendedores en ambulancia de cualquier artículo	
Todo el día	0'15
Si conducen la mercancía en carro ó caballería	0'25
Puestos pequeños de refero autorizados	0'25
Puestos grandes de idem idem	0'50
Puesto de torras wellanas cada metro	0'10
De ahumados todo el puesto	0'50
De quella de reses de hebra y corda en los mataderos	
Por el sacrificio de una vaca	5'00



	Pl. Co
De una tornera	2 ⁵⁰
De un cordo	1 ⁷⁵
De una cabra	0 ⁶⁵
De un lauar	0 ⁵⁰
De un fechal	3 ¹⁵
De un fechoncillo	2 ¹⁰

Esta tarifa se aprobó por mayoría y de ella pide certificación el Sr. Cortiz (Vilaga, el Sr. Tufantes)

Disposiciones que se introduzcan en el termino

Un despacho de waxa	0 ⁵⁰
De tornera	0 ⁴⁰
De cabra ó lauar	0 ¹⁰

Se aprueba esta tarifa con el voto en contra de los Sres. Lemaño (E) i Tufantes, el cual protesta del arbitrio que considera ilegal.

Pavos y blanqueos de fachadas. Se acuerda por mayoría.

Cada metro lineal por piso en calles de primer orden	0 ⁷⁵
Idem idem en idem de segundo orden	0 ⁵⁰
Idem idem en idem de tercero " "	0 ²⁵
Numero de carruages, comprendida la etapa	
Carro de una ó dos caballerias	6 ⁰⁰
Idem de tres " "	8 ⁰⁰
Idem de cuatro ó mas	10 ⁰⁰
Numero de carreta	10 ⁰⁰

Canales Canaleses y bajadas de agua.

Por metro lineal de fachada y por piso en calles de primer orden	0 ⁵⁰
Por idem idem en calles de segundo orden	0 ³⁵
Por idem idem en calles de tercer orden	0 ²⁰

Los Sres. Lemaño (E), Tufantes y Maroto protestan de esta tarifa y del arbitrio correspondiente por crearse ilegal.

Cortinas y veladores en la via pública.

Por cada velador al año	4 ⁰⁰
Por cada toldo ó cortina y por fueses que cubra	4 ⁰⁰

Aperturas de establecimientos y renovación de las licencias concedidas de diez años en adelante.

Licencia de apertura en calle de primer orden cada fuero del establecimiento 2⁵⁰

Idem idem de segundo orden idem 1⁵⁰

Idem idem de tercer orden idem 1⁰⁰

Licencia de reapertura en calle de primer orden por fuero 1⁵⁰

Idem idem de segundo orden por idem 1⁰⁰

Idem idem de tercer orden por idem 5⁰⁰

Wallas y cercas de solares

Por cada metro lineal de walla o cerca de terreno 0²⁵

Automóviles y bicicletas (Pueden votar en contra del Sr. Infante)

Los automóviles que circulan en el término, pagarán por caballo de fuerza 5⁰⁰

Cada bicicleta que exista en el mismo 3⁰⁰

Peaje carga y descarga

Un carro de patatas pagará por la descarga 0²⁵

Cada carro que entre en este término pagará

lo siguiente:

De una o dos caballerías 0³⁰

De tres 0⁴⁰

De cuatro o más 0⁵⁰

Una carreta 0⁵⁰

Un carro de mulas por la descarga 1⁰⁰

Uno de carbon por idem si es de dos mulas 0⁵⁰

Si llevar más caballerías 1⁰⁰

Una carreta de carbon 1⁰⁰

Un carro o carreta de leña 1⁰⁰

Quedan exceptas las de la descarga, pero no del peaje los que transporten carbon de piedra.

También se exceptan del peaje aquellos que pro-

cedentes de Madrid á Arganda, pasen por esta Villa
sin abandonar la Carretera con dirección á dichos pun-
tos. Si descargasen quineros pagarán por la tarifa
primera.

También se exceptúan del pago carga y descarga
los carros y carretas que tuviesen números de este A-
yuntamiento

Cementerio

Panteón perpetuo de tres cobijas	300 ⁰⁰
Idem temporal	50 ⁰⁰
Idem perpetuo	135 ⁰⁰
Sepultura temporal para adultos, una cobija	12 ⁰⁰
Idem perpetuo idem	30 ⁰⁰
Idem idem de cuatro cobijas	80 ⁰⁰
Idem temporal de párvulos una cobija	8 ⁰⁰
Idem temporal de idem tres cobijas	24 ⁰⁰
Idem perpetuo de idem una cobija	17 ⁰⁰
Idem idem de idem tres cobijas	50 ⁰⁰
Por colocación de lápida en sarcófago	5 ⁰⁰
Idem en sepultura completa de cuatro cobijas	40 ⁰⁰
Idem en idem de tres cobijas	30 ⁰⁰
Idem en idem de dos cobijas	20 ⁰⁰
Idem en idem de una cobija	10 ⁰⁰
Colocación de lápida en nicho	3 ⁰⁰
Idem en panteones de galería	5 ⁰⁰
Idem en idem de patio	20 ⁰⁰
Por cruz de piedra que se instala	1 ⁰⁰
De cualquier otro material	0 ²⁵
Ferreo para sarcófago	150 ⁰⁰
Entrada de un cadáver procedente de otro término	50 ⁰⁰

Alcantarillas

Por licencia de acometida á los del Municipio	75 ⁰⁰
Por idem de idem á los de particulares	9 ⁰⁰



Licencias de instalacion de tubos y cañerías, para con-	
duccion de aguas	
Por cada metro de rompimiento de zarja por	
los cielos	0 ² 9f
Cada metro mas de cielos	0 ² 9f
Cada metro que ocupe en la via publica	
la cañeria del Sr. Peluvas	0 ² 6
Cada cola para reparacion de tubos	1 ⁰ 00
Licencias de edificacion y apertura de bucos	
Cada mil pies de terreno que ocupe la	
edificacion o fraccion de millar de planta baja	
en calles de primer orden	9f ⁰⁰
Cada mil mas o fraccion en idem	18 ² 7f
Cada mil pies o fraccion de piso de escaso	
en idem	18 ² 7f
Cada mil pies o fraccion de planta baja en	
calles de (primer) segundo orden	18 ² 7f
Mil mas o fraccion en idem	12 ² 50
Mil pies o fraccion de piso de escaso en idem	12 ² 50
Cada mil pies o fraccion de planta baja en	
calles de tercer orden	12 ² 50
Mil mas o fraccion en idem	6 ² 2f
Mil pies o fraccion de piso de escaso en idem	6 ² 2f
Cada linea de fachada en calles de pri-	
mer orden	6 ² 00
Idem en calles de segundo orden	4 ² 00
Idem en calles de tercer orden	2 ² 00
Reparacion de tejados	
Por metro lineal de fachada en calles de	
primer orden	0 ² 7f
Por idem idem en calles de segundo orden	0 ² 50
Por idem idem en calles de tercer orden	0 ² 2f

Pagos negros.	
Licencia de construcción de un pago negro	10 ² 00
Idem de limpieza de idem.	5 ² 00
Coches fúnebres	
Por cada servicio que realice un coche de dos caballos	5 ² 00
Por idem idem de cuatro idem.	10 ² 00
Por idem idem de seis idem.	40 ² 00
Por idem idem de ocho idem.	60 ² 00
Certificaciones	
De buena conducta	5 ² 00
De acuerdos municipales y de cualquier	
dependencia del Ayuntamiento por folio	5 ² 00
De contratas y mejoramiento por idem	5 ² 00
Para información posesoria por idem	7 ² 50
Fuentes municipales	
En actantes de la Alcaldía se fijara de	0 ² 15
En documentos presentados por particulares en papel de la clase doce se fijara de	0 ² 25
En documentos extendidos en papel de la clase once se fijara de	0 ² 50
En toda clase de anuncios ó cartelas que se fijen en la vía pública de	0 ² 25
Licencias de establos y vaquerías	
Por cada vaca de un año en adelante	15 ² 00
Se aprueba esta tarifa con el voto en contra del Sr. Pedrero.	
Bailes y espectáculos públicos	
Por cada baile de tarde ó noche	3 ² 75
Por idem de tarde y noche cobrando una sola entrada	6 ² 25
Cada día de función de teatro	12 ² 25
Arqueros con piano en la Calle del Paraíso al mes	9 ² 40
Idem idem en las demás calles	4 ² 40
Pianos callejeros al día	0 ² 65



Puros callejeros por la noche 1^o 2/2 f

Titulares arribatos prestigitados etc y demas analogos
al dia. 0'60

Parrucas con cinematografo figuras vistas etc. al dia. 1^o 2/2 f

Fio vivo al dia. 1^o 00

Cada columpio hasta cuatro 0'30

Cada una mas de cuatro 0'60

Cada una 0'60

Fio de carabina o pistola 0'30

Impuesto sobre el fluido electrico

Cinco por ciento de la cantidad que satis-
facen las consumidoras a las fabricas productoras de
fluido electrico.

Arbitrio de descarga sobre los articulos que no pagan
consumo

Por cada bulto de fruta u hortaliza 0'20 f

Idem de paja, alfalfa, pulpa, ramolacha etc 0'20 f

Cada fondo, cajon o bulto de telas que se descargue
en tiendas de este termino 0'50

Idem idem de alpargatas, de porcelana, curti-
dos o ferreteria 0'50

Cada carga o carro de cachorros 1^o 00

Liquidamente y por unanimidad se acordó adop-
tar el concierto general para hacer efectivo a la
Hacienda el cupo de consumos y recargar las cuotas
del Tesoro con el cinco por ciento para el mun-
cipio.

El se levanta la sesion de que certifico. = Entre paren-
tesis = y = primer = no vale. = entre lineas = que = vale.

Francisco Pizarro
Marcelino Estanero Antonio Peris
Francisco Maroto Juan Pizarro Juan Pizarro

Mariano Rodriguez, Miguels, Paldan

Agustin Pulqueras y Juvenal Trachito

Justo Aguirre Ferreras

Al Ayunta

Leon Gours Calero

Tomás Garcia

Manuel Alvarez

Diligencia 3 Hago constar que no se ha celebrado sesión en el día de hoy por falta de número. Domic de Diciembre de mil novecientos trece de que certifico.

Tomás de la Sala

En la Villa de Vallecas a veintitres de Diciembre de mil novecientos trece se reunieron en la sala consistorial, citadas en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pedrero los Councilleros Dns Paldan, Maroto, Perez, Alansa, Ayuso, Fradillo, Serrano, Garcia y Tufantes y los Asociados Dns Solgueras, Rodriguez, Serrano (Don Juan), Gausader y Alvarez.

Leida el acta de la anterior los Dns Serrano (Don Justo Aguirre), Fradillo, Ayuso y Garcia la aprobaron haciendo la salvedad de que el acuerdo que aparece tomado relativo al medio de hacer efectiva, al pasar la cuota de consumos, es nulo porque no figura en este punto en la convocatoria de aquella sesión.

Los Dns Perez y Serrano (Don Juan) consideraron firme el acuerdo.

Es aprobado el acta con estas manifestaciones. El Sr. Presidente preguntó si se ratifica o no el acuerdo de hacer efectiva a la Hacienda el cupo de consumos por medio de las cauciertas grenciales, quedando así acordado por trece votos de los Dns, Tufantes, Serrano (Don Juan), Rodriguez, Paldan, Maroto, Alansa, Perez, Ayuso, Solgue-

nos, Alvarez, Gonzalez, Garcia y Alcalde, contra los señores
Pardilla y Serrano (Don Justoquin) que prepararon la
Administracion del impuesto.

Y se levanto la sesion de que certifico.

Francisco Pulido
~~Gregorio Carrillo~~ Juan de Dios

Agustin Julguras Juan Lorenzo

Francisco Lopez Antonio Hernandez

Baltasar de los Rios Manuel Rodriguez
Vicente Ladrera

Leon Gomez Watson Juan Infante
Marta de los Rios

Joaquin Texero

Hernando Cascales Manuel Alvarez

Juan Torrealba Lorenzo Juan

Narciso Rodriguez Lorenzo Juan

Juan de los Rios Manuel de los Rios

En la Villa de Valdecas a diez
y siete de Enero de mil seove-
cientos catorce, se reunieron
en la Casa Consistorial bajo

La presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Pedrero, los Regen-
cejales y Asociados de la Junta
Municipal, Arriola, Totueros,
Alonso, Ruiz, Hernandez, Pais
Infantes, Torero, Cascales, Brasil,
Alvarez, Rodriguez Diaz, Padri-
guer, Gancedo, Ferrero D. Juan
Velas, Leon, Lopez, Martin, Gouder
y Labra, con objeto de nombrar
de entre los concurrentes el mé-
dico titular que ha de desempe-
ñar la vacante del distrito de
la Villa.

Leida el acta de la sesión
anterior es aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente
explica con brevedad el objeto
de la convocatoria y por su ór-
den se verifica la lectura de las
instancias presentadas en soli-
citud de mencionada vacante
suscritas por los Res. siguientes

D. Luis Collado Martelay
D. Marcelino Carrasco Marcano
D. Marcelino Diaz Guervara
D. Juan Bautista Alis Martin
D. Manuel Magallon Segares
D. Ricardo Ferrero Torres
D. Francisco Gouder Diaz
D. Aurelio Gaudero Colera
D. Valentin Martin Martin
D. Julio Balluilla Espinal
D. Miguel Pedraz Garcia

D. Pablo Pedraza Verger

D. Rafael Lerer Varquer y

D. Epifanio Louer Población.

Que son los relacionados en la certificación de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, de cuya certificación se dió lectura, así como tambien del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia publicandose el convenio.

El Sr. Dair ofrece sumar su voto al de los Pres Concejales y Asociados de la Villa teniendo en cuenta que son los llamados á favorecer la aspiración de sus convecinos.

El Sr. Alcalde y el Sr. Abriola aplauden las manifestaciones del Sr. Dair y propone el primero se verifique el nombramiento en favor de D. Araceli Carrasco Alarcón.

Levada á cabo la votación que las disposiciones vigentes determinan resultó acordado por unanimidad médico titular de la Villa D. Araceli Carrasco y Alarcón.

Y se levantó la sesión de que certifico.

Antonio Corripio

85
OLIV
Latorre Miguel Angel Salazar

Muñoz Juan Pablo

Castrogonzalo Ferrn Manuel Garcia

Promotor de la Sala

En la Villa de Valmadrid a cuatro de
Abril de mil novecientos catorce, se reunió en
la Sala Municipal, citados en segunda
convocatoria bajo la Presidencia del Sr. D.
Don Federico Ferrn, los Señores
Concejales Folguera, Roa, Pradillo y
Serrano y asociados Señores de Miguel
y Garcia Dias.

Fue leída y aprobada el acta
de la sesión anterior.

Discutióse convenientemente el pre-
supuesto extraordinario aprobado por el
Ayuntamiento para cubrir atenciones
que no fuesen permitidas al fono del
ordinario (que rige en el año actual,
por unanimidad es aprobado haciendo
en el mismo la propuesta del Sr. Se-
rrano las siguientes modificaciones:

Substituir la palabra Consultor que
figura en el presupuesto por la de
Abogado asesor y rebajar quinientas pe-
setas del Capitulo sexto articulo septimo
que se destinan al pago de los gastos
que se originen por mortuoria parte
el Ayuntamiento en la causa que
se siga contra el Sr. Mayor

(Llega el Sr. Alvarez).

y se levantó la sesión de que certifi-
co. = Solo raspado = Cemento = Sidero amila =
vate.

~~Francisco Pedraza~~
~~Manuel de la Cruz~~
~~Tomás Christobal~~
~~J. Ferrer~~
~~J. Arriola~~

~~Lorenzo B. ...~~
~~Gaturio Miguel~~

~~Manuel Garcia~~
~~Juan José ...~~

~~Juan José ...~~

~~Fernando ...~~
~~José ...~~

~~Francisco ...~~

En la Villa de Vallboas a veinti-
cinco de Septiembre de mil novecientos
catorce se reunieron en la Sala Consi-
torial celebrada en segunda convocatoria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pe-
dro los Dns. Concejales y Asociados Dns.

Pradillo, Abad, baseales, Lillo, Serrano,
Pons, Arriola, Ferrero, Infante, de
Miguel, Garcia, Chiverri y Martin con
el objeto de adoptar el medio legal de
hacer efectivos los cupos de consumos en
el año de mil novecientos quince y
nombrar la Comisión de la Junta
Municipal que ha de dictaminar las
cuentas municipales de mil novecientos doce.
Leida el acta de la sesión an-
terior es aprobada.

De la lectura de la circular
de la Administración de propiedad e
impuestos de esta provincia de fe-
cha veinticuatro de Agosto proce-
dido inserta en el Boletín Oficial de
veintiocho del mismo mes por las que se
dictan las disposiciones a que han de
atenerse los Ayuntamientos respecto a
los expedientes de adopción de medios
que han de introducir para cubrir el im-
porte de sus embebsamientos en el año
de mil novecientos quince.

Acto seguido el Sr. Pradillo
propone la adopción de los conciertos
Arrenciales.

El Sr. Infante, la Administra-
ción Municipal y el Sr. Martin por
repuesto acceden.

Hecho uso de la palabra
tambien los Srs. Serrano, Lillo, de
Miguel y Arriola y puesto a vo-
tacion por el Sr. Presidente se acuerda
de adoptar el medio de los conciertos

quienales por doce votos de los Sres Serrano / Lillo, Cascales, Abad, Pradillo, Garcia, Arriola, Puro, de Miguel, Ferrero, Chivert y Frenichute; / el Sr. Infantes vota por la Administracion / y el Sr. Martin por el reparto veci- / nal.

Quedo acordado por unanimidad / recargar los derechos del Excmo para / Atenciones municipales con el veinte veinte / por ciento.

Seguientemente y en cumplimiento / de lo que dispone el artículo ciento se- / senta y uno de la ley Municipal se / procedió al nombramiento de la Comision / que ha de informar en las cuentas de / mil novecientos doce, proponiendo el / Sr. Serrano a los Sres Martin y de Miguel; / al Sr. Ferrero al primero / y al Sr. Chivert y al Sr. Martin a / los Sres de Miguel y Chivert quedando / nombrados los Sres Martin y de Miguel / por once votos de los Sres Chivert, In- / fantes, Arriola, Puro, Garcia, Pradillo, Abad / Cascales, Lillo, Serrano y Frenichute, los / Sres Ferrero y de Miguel lo basen en / favor de los Sres Martin y Chivert y / el Sr. Martin de los Sres de Miguel / y Chivert.

Y no habiendo mas asuntos que tratar / se levanta la sesion de que certifico:

Juanin Padura

Francisco Garcia

08
Felipe Alvarez Mariano Poldain

Francisco Miguel Juan Infante

Modesto Alonso Mariano Garcia

Jose L. Medel J. Arriola

Rogelio Folgueras

Francisco del Rio

Juven Pradilla Francisco Abad

Pascual Magana Manuel Garcia
Juan Sordano

Manuel Albaro

Leandro Rivi

J Ferrer

Primitiva del

En la Villa de Valdecañas a trece de
de Noviembre de mil novecientos y cuatro se
reunieron en la Sala Comunal bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Fran-
cisco Pedraza, los Sres. Concejales y Asociados
de la Junta Municipal, Don Juan Infan-
te, Don Modesto Alonso, Don Leandro Rivi,
Don Indoro Arriola, Don Rogelio Folgueras,
Don Juven Pradilla, Don Francisco Abad,
Don Francisco del Rio, Don Joaquin Ferrero,
Don Venancio Martin, Don Felipe Alvarez,
Don Mariano Poldain, Don Mariano Garcia,
Herreros, Don Manuel Garcia Diaz

Don Saturno de Miquel, Don José Peron-Medel, Don Pascual Melgares Don Gaspar Sordina y Don Mariano Alvaro, al objeto de discutir y fijar definitivamente el presupuesto de gastos e ingresos y trabajos de impuestos del año de mil novecientos quince.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da principio por el presupuesto de gastos aprobándose por unanimidad

Capítulo 1º Artículo 1º

Suelo del Secretario del Ayuntamiento 4.000 pesetas

Yden del Oficial Mayor — 3.000 id

Yden del Oficial Segundo — 1.500 id

El Sr. Peron-Medel propone que este sueldo sea de 2.000 pesetas y puesto a votación se aprobó el de 1.500 pesetas por dieciocho votos de los Sres Alon, Pradillo, Infantes, Felgueras, Ferrero, Ruiz, Abad, del Rio, e Martin, Alvaro, Poldan, Garcia Herreros, Garcia Diaz, de Miquel Melgares, Sordina, Alvaro y Presidente; el Sr. Peron Medel vota 2.000 pesetas

En su discusión se aprueban:

Suelo del Oficial Tercero — 1.200 pesetas

Salario anual del Aguacil — 1.325 id

Yden del Ordenanza — 800 id

El Sr. Infantes propone el aumento de 100 pesetas, recordándose aprobar la consignación de 800 pesetas por trece votos de los Sres Alon, Pradillo, Ferrero Ruiz, Abad, del Rio, Martin, Alvaro, Poldan, Garcia Herreros, Garcia Diaz, Sordina y Alvaro;

los Sres Infantes, de Miguel, Peron-Medel, Mel-
gares y Poncette están 900 pesetas.

Sueldo del Contador — 2.000 pesetas
Es aprobado, asi como tambien el del
Depontani 2.000 pesetas, haciendo constar
que este empleado tiene la obligacion de
formar las cuentas Municipales.

Sueldos del encargado de los sellos — 100 pts
(Haga el Asociado Don Julian Sanchez); el Sr.
Horno propone sean 195 pesetas y el Sr. Mad
que se suprima esta partida, acordandose fijarla
en 195 pesetas por doce votos de los Sres Horno,
Infantes, Ferrero, Ruiz, Martin, y Warren, Poldan,
Garcia Alvarez, Garcia San, Melgares, Sanchez
y Poncette contra cuatro de los Sres Pradillo
del Rio, de Miguel y el otro que votan 100 pe-
setas y dos de los Sres Mad, y Sarchua
nada y el Sr. Peron Medel 200 pesetas.

Por unanimidad se aprueba:

Gratificacion al Consultor del Ayuntamiento 500 pesetas

Capitulo 1.º Artículo 2.º

En su virtud son aprobadas las siguientes par-
tidas:

Para pago del material de Secretaria 1.500 pesetas

Idem de Contaduria — 950 pesetas

Partes de satisfaccion y correos del
Ayuntamiento — 500 pesetas

Capitulo 1.º Artículo 3.º

Por unanimidad se aprueban las siguientes:

Pago de la suscripcion a la Gaceta de Madrid 80 pts

Idem al Boletín Oficial — 42 pts

Idem al Consultor del Ayuntamiento 13 pts

Capitulo 1.º Artículo 4.º

Para conservacion y reparacion de la casa

Ayuntamiento 1.500 pto
 El Sr. Perea-Medel propone se reduzca esta cifra a 3.000 pesetas; el Sr. Pradillo sostiene la de 1.500 pesetas y el Sr. Martín que se reduzca a 1.400 pesetas aprobándose la de 1.500 pesetas por doce votos de los Sres Pradillo, Ferrero, Puri, Abad, del Pío, Poldán, García Dain, de Miguel, Sancha, Alvaro, Sancha y Procurador; los Sres Almon, García Herrera, Perea Medel y Melgares total cuatro votos 3.000 pesetas y los Sres Infantes, Martín y Alvaro votan 1.400 pesetas.

Por unanimidad es aprobado Capítulo 1.º Artículo 5.º
 Adquisición y reposición del mobiliario del Ayuntamiento
 500 pesetas

Capítulo 1.º Artículo 6.º
 Para pago de los gastos que se originen en las operaciones de quintas y recien a ruro 1.100 pto.
 es aprobada por unanimidad.

Capítulo 1.º Artículo 7.º
 Para atender a los gastos que se originen en elecciones 750 pesetas

El Sr. Perea-Medel propone se reduzca esta partida a quinientas pesetas; el Sr. Ferrero se opone lo conignado y el Sr. Martín que se reduzca a 650 pesetas aprobándose esta última por diez votos de los Sres Pradillo, Infantes, Abad, Martín, Alvaro, García Herrera, García Dain, de Miguel, Sancha y Alvaro; los Sres Almon, Ferrero, Puri, del Pío, Poldán, Melgares Sancha y Procurador total ocho votos 750 pto y el Sr. Perea Medel 500 pesetas.

Capitulo 1.º Artículo 8.º

Se aprueba en discusion la partida con-
signada de 400 pesetas para pago del
telefono del Ayuntamiento y de otro que se us-
ta en los Barrios.

Gastos de representacion del Sr. Alcalde 1.000 pesetas

El Sr. Infantes propone elevar esta
consignacion a 2.000 pesetas y el Sr. Pradillo
confirma suplicando la cantidad aprobada por
el Ayuntamiento.

Se acuerda fijar esta partida
en 2.000 pesetas por once votos de los Sres
Alonso, Infantes, Ruiz, Roldan, Garcia Herrero,
Garcia Diaz, Perez Medel, Melgares, Alvarez
Sancho y Alcalde, contra ocho de los Sres
Pradillo, Ferrero, Abad, del Rio, Martin
Alvarez, de Miguel y Sordina, que votan 1.000 pesetas

Capitulo 2.º Artículo 2.º

Por unanimidad son aprobadas las parti-
das siguientes:

Sueldo del Inspector de la Guardia Municipal 2.250 pesetas
Sueldo de un Guardia de primera 1.250 pesetas
Sueldo de seis Guardias a 1.100 pesetas cada uno
al año 6.960 pesetas

Un cabo de serenos del Distrito de la Villa 650 pesetas

Se trata annual; el Sr. Alvarez propone
se pague esta partida en 400 pesetas y el Sr. In-
fantes se aprueba la de 650 pesetas, acordandose
asi por once votos de los Sres Alonso, Pra-
dillo, Infantes, Ruiz, Ferrero, del Rio, Mar-
tin, Roldan, Sordina, Alvarez y Pradillo,
contra ocho de los Sres Abad, Alvarez
Garcia Herrero, Garcia Diaz, de Miguel,
Perez Medel, Melgares y Sanchez que

votaron 400 pesetas.

Haber de un cabo de serenas de los Barrios: se aprueba sin discusión la enajenación figurada de 650 pesetas, forma esta dependiente.

Haber de tres serenas del Distrito del Centro en cantidad de 500,62 pesetas más — 1.501,86 pesetas

El Sr. Pradillo propone se entregue para cada uno de ellos la cantidad de 611,83 pesetas y el Sr. Ferrero sostiene la de 500,62 pesetas aprobándose esta por dos votos de los Sres. Alamo, Ferrero, Ruiz, Alcalá, del Pío, Alvarez Polán, Melgares, Sarduña y Pradillo; contra nueve de los Sres. Pradillo Infante, Martín García Carreras, García Ruiz, de Miguel, Perea Medel, Alamo y Sanchez que votan 611,83 pesetas.

Se suspende la sesión durante hora y media y transcurrida este tiempo se reanuda bajo la presidencia del Sr. Alcalá con asistencia de los Sres. Concejal y Asociados Sres. Serrano, Alamo, Oviedo, Alcalá, Ruiz, Folgueras, Infante, Ferrero, Pradillo, del Pío, Canales, Alvarez Perea Medel, Sanchez, Chirivert, García Ruiz, de Miguel, Martín y Polán.

El Sr. Ruiz hace constar en acta su protesta respecto de las partidas que anteriormente se han aprobado sin el voto de la mayoría absoluta de los Sres que componen el Ayuntamiento y Junta de Asociados como dispone el artículo 149 de la Ley Municipal.

Los Sres. Serrano Ruiz y Pradillo (que) se adhieren a esta protesta, manifestando el segundo que se ausentó quieto de la primera.

88
votación por verdadera necesidad y el Sr. Pradillo que al reunirse, la primera votación solicitó y se llevó a cabo la lectura del artículo que cita el Sr. Posa.

El Sr. Infante dice que no ha bu-
gu a la protesta puesto que la sesión se
constituyó con la mayoría y por lo tanto los
necesarios son válidos.

El Sr. Presidente que se ha apus-
tado a la ley y que los Dtos que no este-
conformes pueden comparecer en protesta.

Seguidamente se continúa discutiendo
el presupuesto de gastos.

Los señores del Distrito del Sur a razón de
611,83 pesetas cada uno. El Sr. Infante pro-
pone se eleven estos haberes a 650 pesetas.

El Sr. Fraquilho sostiene lo conignado.
(Allegan los Asociados Dtos Melgares y Sardinia.)

Los Dtos Posa y Lillo opinan en el mis-
mo sentido que el Sr. Pradillo y se aprueba
lo conignado en el presupuesto por diez y seis votos
de los Dtos Pradillo, Arriola, Posa, Fdez. Juan, Serra-
no, Ferrero, Lillo, Cascales, Alad, Del Río,
Chaves, Garcia Ruiz, de Meque y Martín San-
dina y el Presidente contra votos de los Dtos
Olivero, Infantes, Alvarez, Perez-Medel,
Sanchez Poldán y Melgares que votan 650 pe-
setas.

Se aprueba en su totalidad.

Cuatro señores del distrito del Sur a razón
de 611,83 pesetas cada uno 2447,32 pes-
etas.

3
Tres señores del distrito del Norte a 611,83
cada uno 1835,49 pesetas.

Un ramo del Barrio de Entremuros 500 pesetas
 El Sr. Infante propone sea de 511,83 pesetas
 el haber de este; acordándose aprobar el de
 quinientas pesetas por día y nueve reales de
 los Sres. Alonso, Povedillo, Prieto, Posa, Fol-
 guera, Serrano, Ferrero, Cascales, Abad, del Río
 Peres - Medot, Sanchez, Olivert, Garcia Sison,
 de Miguel, Poldan, Sardiná, Melgares y Pre-
 sidente contra cuatro de los Sres Infantes
 Lillo, Alvarez y Martin, que votan 511,83 pe-
 setas.

Capítulo 2.^o Artículo 3.^o

Se aprueba por unanimidad;
 gastos que ocasiona el equipo de las guardias nuevas
 nueva pantalones y nueve uniformes de verano
 600 pesetas

Capítulo 2.^o Artículo 6.^o

Para pago de recibos expresos inquietos y viajes de
 empleados y dependientes 300 pesetas

Capítulo 3.^o Artículo 1.^o

Para adquisición de útiles del ramo de Policía
 urbana, como picas, palas, escobas, cubos
 herramientas etc. 500 pesetas

Capítulo 3.^o Artículo 2.^o

Para satisfacer el importe del alumbrado público
 de la Villa y Barrios 22.000 pesetas

Para reposición y adquisición de bombillas pa-
 ra dicho alumbrado 3.000 pesetas.

El Sr. Lillo propone rebajar esta
 partida a 2.000 pesetas; los Sres Posa
 Serrano y Ferrero despiden lo prenumerado,
 (Alega el Sr. Ruiz) acordándose bajar 3.000 pe-

48
votos por diez y ocho votos de los Sres Pradillo
Arriola, Poiré, Folgueras, Terrau, Ferrero, Poiré,
Cascales del Río, Perer - Medel, Sangron, Qui-
vert, Garcia' Diaz, de Miguel, Martin, Roldan,
Melgares y Presidente, contra diez de los
Sres Alamo, Infantes, Salto, Abad, Alvarez y Sar-
dina que votan 2.000 pesetas.

Capitulo 3º Artículo 3º

Se aprueban por unanimidad los siguientes pro-
yectos:

Proyecto de un moso de limpieza de la Villa
900 pesetas

Y de un moso de agua en las Puercas 1.500 pesetas

Y de tres mosos mas 2.400 pesetas

Y de dos camilleros con obligacion de prestar ser-
vicio de limpieza 1.800 pesetas

Para atender a los gastos de manutencion de las
mulas y reparacion y adquisicion de material
de limpieza 2.100 pesetas

El Sr. Terrau propone se conju-
nen para este gasto 5.000 pesetas por

la necesidad de comprar el material; el Sr.
Ferrero 4.100 pesetas y el Sr. Poiré lo presupue-
sta, acordandose este último por diez y siete

votos de los Sres Alamo, Infantes, Arriola
Poiré, Poiré, Abad, Alvarez, Perer - Medel

Sangron, Quivert, Garcia' Diaz, de Miguel
Martin, Roldan, Sardino, Melgares y

Presidente, contra seis de los Sres Pradillo
Folgueras Terrau, Salto, Cascales y del Río

que votan 5.000 pesetas y el Sr. Ferrero 4.100 pe-
setas.

Se aprueba en su totalidad:

Para arreglo de los carros de limpieza

2 guardias 400 pesetas.
 Gastos extraordinarios para barrido de
 calles 1.000 pesetas.
 Sueldos del encargado del mercado municipal 456,25 pe-
 setas.

Capítulo 3.º Artículo 4.º
 Saldo de dos guardias uno de la Arboleda y otro
 de Carracortina a 456,25 pesetas e 912,56 pesetas.
 El Sr. Serrano Ferrando en cuenta que la Co-
 misión había suprimido uno de estos guardias
 propone dejar un solo y el Sr. Arriola que al de la
 Arboleda se le anque el jornal anual de 900 pesetas,
 acordándose dejar los dos con 456,25 pesetas cada uno
 por día y nueve rotas de los Sres. Arriola, Pradillo
 Infantes, Poma, Felguera, Ferrero, Poma, Cascales, del Río
 Alvarado, Poma, Meas, Saucha, Chivard, García Juan
 de Higuera, Roldán, Sarrasí Melgarejo y Pradillo
 contra el Sr. Arriola que vota 900 pesetas
 para el de la Arboleda y los Sres. Serrano y
 Martos nada.

Capítulo 3.º Artículo 5.º

Para retroceder premios a los matadores de animales
 dañinos se aprueba la consignación de 50 pesetas

Capítulo 3.º Artículo 6.º

Cambio es aprobado:

Para conservación y reparación de los carros del
 Ayuntamiento su de 500 pesetas

Capítulo 3.º Artículo 7.º

Sueldo del Inspector de carros de la Villa 600 pe-
 setas, se aprueba sin discusión.

Yden del Inspector de carros de los Barrios
 1.500 pesetas. Los Sres. Pradillo y Serrano pro-
 ponen reducir este sueldo a 1.000 pesetas, a

68

proteccion, el de 1500 pesetas por veintiocho en los Sres. Alamo, Infantes, Abisla Ruiz, Folguera Ferrero, Puri, Conales, del Rio, e Hvara Peron-Medell Saucha, Olsiver, Garcia Juan de Aguil, El Martu, Peldan, Sordua Melgari y Prendente, contra los Sres. Pradolu y Serrano que votan 1000 pesetas.

Se aprueban por unanimidad las siguientes partidas.

Jornales del guarda del Matadero de la Villa 900 pesetas
Yden del de los Barrios 912,50 pesetas
Para material de ambos mataderos 250 pesetas
Para pago del alquiler del Matadero de los Barrios 1500 pesetas.

Capitulo 3º Artículo 8º

Jornales del Consejo del Cementerio 300 pesetas
Yden de dos sepultureros a 800 pesetas cada uno 1600 pesetas.

Capitulo 3º Artículo 9º

Material para el cementerio 100 pesetas
Para reforzar el cañon de toma de agua para las fuentes publicas 2500 pesetas

Capitulo 3º Artículo 10º

Para gastos de deslinde y avasallamiento 25 pesetas

Capitulo 4º Artículo 4º

Para pago de alquileres de los locales destinados a escuelas publicas 1.400 pesetas

Capitulo 4º Artículo 5º

Para premios en los exámenes de las escuelas municipales 200 pesetas

Para campos de experimentacion y huerto del arbol 100 pesetas

Sutencion a la escuela de la Doctrina Cristiana 1250 pesetas

Yden a la Beneficencia Embotona 1000 pesetas

Yden a la Sociedad Varas 200 pesetas

Yden a la del Centro Instruccion de Obreros republicanos 400 pesetas

Capitulo 4º Artículo 7º

Yden a la del Premio de Entrenas 300 pesetas

Para erasion de una escuela de niñas en el Barrio de Dona Carlota 1.000 pesetas

- Capítulo 9º Artículo 1º Sueldo del titular, Secano de Beneficencia Municipal 2.500 pesetas.
 Y de un cuatro médicos titulares de 2000 pesetas cada uno 8.000 pesetas.
 Y de tres farmacéuticos titulares uno en la Villa y dos en los Barrios a 498,50 pesetas cada uno 2335,50 pesetas.
 Para pago a los tres farmacéuticos del concieto de suministrar medicamentos a los enfermos de beneficencia 3.015 pesetas.
 Jornales de dos fumigadores a razón de 2,50 pesetas diarias cada uno 1.885 pesetas.
- Capítulo 9º Artículo 2º Jornales de la amargada de los trapos, lavado de ropas etc de la casa de curación 600 pesetas.
 Para pago de interés a dos practicantes que han de prestar servicio en la casa de curación a 750 pesetas cada uno 1.500 pesetas.
- Capítulo 9º Artículo 4º Para socorro a resinas y transeuntes pobres por orden de los Sres. Alcalde, y Beneméritos de Alcalde. 400 pesetas.
 Para ídem de la Junta de Mendicancia 500 pesetas.
- Capítulo 9º Artículo 6º Subvención al Hospital de San Yguacio 2500 pesetas.
 Para gastos de saneamiento higiénico y compra de instrumentos y material de desinfección 1.500 pesetas.
 Para contribuir al sostenimiento de la Brigada Sanitaria de la Provincia 1.200 pesetas.
 Para pago de la pensión al médico jubilado Don Enrique Fernandez 1250 pesetas.
- Capítulo 8º Artículo 1º Para la reparación y conservación de los edificios propios del Ayuntamiento se consignaron 1000 pesetas acordándose por unanimidad a

Capítulo 6.º Artículo 2.º
propone al Sr. Elburo elevar esta partida a 2000 pesetas
Se aprueba sin discusión:

Jornales del peón camión de la Villa 912,50 pesetas

Idem de idem de los barrios 109,50 pesetas

Idem del vigilante de la Carretera de S.º Carleta 600 pesetas

Materiales para la consumación de caminos vecinales
190 pesetas.

Capítulo 6.º Artículo 3.º

Para jornales y materiales indispensables a la
consumación de puentes y cañerías se consignaron
2000 pesetas y por unanimidad, y a propuesta
del Sr. Pradillo se eleva esta partida a 2000 pe-
setas

Capítulo 6.º Artículo 7.º

Para mantenimiento de aceros empotrados y fuentes
se consignaron 2.000 pesetas

El Sr. Pradillo propone sean 12.000 pesetas y
el Sr. de Miguel han 8000 presupuestadas, acordan-
dose así por quince votos de los Sres. Elburo
y Infantel Arriola, Pica, Ferrero, Ruiz, Abasco,
Pera - Madrid Sanchez Chisvert, Garcia Diaz
de Miguel, Martin, Palacin y Melgares contra
siete de los Sres. Pradillo Felguera, Serrano
barcelas, del Rio, Sordania y Presidentes que
votan 12000 pesetas

Capítulo 7.º Artículo 3.º

Para pago su contingente de la cárcel del Partido
1.666 pesetas, se aprueba sin discusión.

Igualmente para reconocimientos y de-
termines pesetas 200 pesetas

El Sr. Pradillo dice que temeroso en cues-
ta que los impuestos municipales han de ser
cobrados por administración dando lugar a
gastos que el Ayuntamiento no tuvo en
cuenta al aprobar el presupuesto que se discute
propone se acuerde consignar la cantidad
de 2.500 pesetas para los gastos que

origen esta recaudación.

El Sr. Roa manifiesta que la Comisión quitó esta atención en la esencia en que todas las impuestas habían de ser arreuda-
das pero como quiera que el Ayuntamiento acordó ad-
ministrarlos es indispensable el nombramiento de
agentes recaudadores para cuyo pago se hace
preciso promptar la cantidad indicada por
el Sr. Pradillo.

Los Sres Infantes y Ferrero entienden
que una vez aprobado el presupuesto por el Ayun-
tamiento no pueden introducirse modificaciones
en los conceptos ni ampliarlos pues en caso de re-
ificarlo se faltaría a la ley, agregando el pri-
mero que los guardias son suficientes para ha-
cer las recaudaciones.

El Sr. Serrano opina que es más le-
gal pagar a los recaudadores de la conig-
nación correspondiente del presupuesto que el abo-
rarlos con intereses sin estar conignados.

El Sr. Roa considera ilegal el no
nombrar los estrados y no está conforme en que
los guardias realicen las recaudaciones, aunque
de manera absoluta confianza por estar nom-
brados para otro servicio.

Se acuerda figurar en el capítulo co-
rrespondiente la partida de 2.500 pesetas
para gastos que origine la recaudación
de arbitrios en el año próximo por
trece votos de los Sres Pradillo, Arriola,
Roa, Fajernas, Serrano, Ferrero, Casca-
les, del Río, Chivert, García Lcar, de Aguil

Martín y Sardiña, contra memo. de los Sres
Alonso, Infantes, Ruiz, Alvarez, Don-Medel
Sancho, Roblan, Melgarros y Presidentes.

Capítulo 9º Artículo 9º Son aprobadas por unanimidad las si-
guientes partidas:

Para satisfacer todas las contribuciones de pro-
pied y gravámenes a la Hacienda 1500 pesetas

Para satisfacer en parte los atrasos que puedan
resultar por caminos 3000 pesetas

Para los gastos que se originen en la confección, veni-
tejos y material de los repartos de la contribución
terceras, matricula de subvencio industrial etc.

400 pesetas

Capítulo 9º Artículo 9º Para gastos de festejos en la Villa y Barrios
3000 pesetas

Capítulo 9º Artículo 6º Para satisfacer los créditos recaudados del pre-
sente ejercicio y anteriores, incluído el de 2.500 pe-
setas a favor de Don Benigno Gilolo Ojuna, 9000 pesetas

Capítulo 9º Artículo 8º Para pago de honorarios a los vocales obreros de
la Junta de Reformas Sociales 50 pesetas

Para atender al gasto de libros regístrales y catefusión
del Juzgado Municipal 150 pesetas

Para adquisición de un reloj y doce sillas pa-
ra dicho Juzgado 200 pesetas

Para pago de parte del alquiler de la casa
Cuatro en la Guardia Civil de la Villa 42 pesetas

Para pago del alquiler de la casa que ocupa el
Juzgado 425 pesetas.

Para los gastos que origine la impresión
de toponomas y demás material para la
recaudación de arbitrios se hallan consignados

100 pesetas y proponen el Sr. Ferrero

300 pesetas, y el Sr. Martín 500 pesetas

recomendándose aprobar la de 300 pesetas por

dos y ocho votos de los Sres. Pradillo, Arriola, Ruiz, Felgueral, Ferrero, Cascales, del Pío, Sánchez, Chirist, de Miguel, Poldán, Sardaña y Melgares. Los Sres. Alonso Martín y Presidente votan 500 pesetas y el Sr. Infantes 3000 pesetas.

Capítulo 9º Artículo 12º

Para pago de suministros al Ejército y Guardia Civil 2000 pesetas

Capítulo 9º Artº 13º

Para ratificar el contingente provincial a la Excma. Diputación 24.171 pesetas

Capítulo 9º Artº 14º

Para pago al Perno de la cuota de consumo que corresponde a este Ayuntamiento 36.000 pesetas.

Estos tres partidas son aprobadas por unanimidad.

Capítulo 11 Artículo Único

Para los gastos imprevisibles que se originen durante el ejercicio 3.699,19 pesetas

El Sr. Ruiz propone, elevar esta partida al cinco por ciento de la suma del presupuesto de gastos que supone la cantidad de 11.302 pesetas 83 céntimos. El Sr. Alonso el dos por ciento y el Sr. Martín el medio por ciento.

Se acuerda seguir el cinco por ciento por dos votos de los Sres. Pradillo, Arriola, Ruiz, Felgueral, Ferrero, Cascales, del Pío, Sánchez, Chirist, de Miguel y Sardaña contra siete de los Sres. Alonso, Ruiz, Alvarez, Perno, Medel, Poldán, Melgares y Presidente que votan el dos por ciento, el Sr. Martín

el medio y el Sr. Infantes el día.

Acto seguido se procede a la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos que es como sigue.

Capítulo 1º Artículo 1º

Producto de los puros bajos de la cam. consistorial
420 pesetas

Tasa del mercado municipal 600 pesetas

El Sr. Martín propone elevar este ingreso a 800 pesetas aprobándose el de 600 pesetas por trece votos de los Sres. Arriola, Peña, Ferrero, Ruiz, Cascales, del Río, Alvaroa, Sanchez, de Miguel, Roldan, Sordina, Melgares y Trinitate; el Sr. Alamo vota 400 pesetas y los Sres. Pradolu, Forqueras, Serrano, Chiver y Martín 800 pesetas

Capítulo 1º Artículo 2º

Intereses que deberán percibirse de la hacienda n.º 10.548 42 pesetas

Por los de la número 8.640 112.64 pesetas

Y el id. de la número 10.199 4.488,11 pesetas

Y el id. de la número 10.460 133.97 pesetas

Capítulo 2º Artículo 2º

Producto de la renta de tena y abuestra de la Arboleda 45 pesetas

Capítulo 3º Artículo 1º

Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio de peso y medida de uso voluntario 4.000 pesetas

Capítulo 4º Artículo 2º

Ingresos del arbitrio de fuentes públicas y ambulancia se consignaron 9.500 pesetas.

El Sr. Ferrero propone elevar este ingreso a 13.000 pesetas y el Sr. Arriola a 12.000, aprobándose esta última por catorce votos de los Sres. Pradolu, Peña, Arriola, Serrano, Ruiz, Cascales, del Río, Alvaroa, Sanchez, Chiver, de Miguel, Roldan, Sordina y Melgares, los Sres. Forqueras, Ferrero y Martín votan 13.000 pesetas y los

	Sobre el uso y Promoción 9.500 pesetas.	
	Productos del alquiler de los edificios del Ayuntamiento	
	2.500 pesetas	
Capítulo 3.º Artículo 3.º	Impuesto que se extienda por el arbitrio sobre el alquiler de sillas de piedra y celda en los mataderos 40000 pesetas.	
	Y del impuesto sobre la introducción de desechos de reses en este término	200 pesetas
Capítulo 3.º Artículo 4.º	Impuesto sobre licencias de coches y furgones de alquiler	500 pesetas
	Idem de chapas numeradas para carruajes 2000 pesetas	
	Y del impuesto sobre canales, conducciones y bajadas de agua que viertan a la mara pública	5000 pesetas
	Y del impuesto sobre vehículos que se instalen en las vías públicas	2.000 pesetas
	Idem de licencias de apertura y reapertura de establecimientos	2.000 pesetas
	Y del impuesto sobre el arrendamiento de coches o empalmados de coches	1.000 pesetas
	Y del impuesto sobre bicicletas y automóviles	100 pesetas
	Y del impuesto sobre frejas, cargas y descargas de mercancías en el ferrocarril 5.000 pesetas y a propuesta del Sr. Ferrero se acordó por unanimidad llevar esta cifra a 6.500 pesetas	
	Y del impuesto sobre hilos conductores de fluido eléctrico	500 pesetas.
	Y del impuesto sobre aguas y parras de agua por las tuberías del Sr. Pelma's que abastecen el agua por el costo de la que satisfacen por este concepto los abonados.	3.000 pesetas
	Y del impuesto sobre el agua de aguas destinadas al riego	100 pesetas.

Producto del impuesto sobre la descarga de artículos que no pa-
gan consumo, seguía la cantidad de 1500 pesetas. El
Sr. Pradillo propone se aumente 3000 pesetas, el Sr. Se-
rrano 2.000 y el Sr. Martín 1500 pesetas.

El Sr. Prudiente propone declarar la sesión
permanente y así se acuerda, quedando en rea-
rúndata a las ocho y media, de la mañana del
día siguiente, lo que se verifica con los Sres. Al-
calde Prudiente, Infante, Arriola, Carreras, Alva-
ro, Felgueros, Pradillo, Ruiz del Río, de Merquíel
Alvarado, Chivost y Melgares.

A propuesta del Sr. Arriola y por unanim-
dad se acuerda seguir el ingreso de
2.000 pesetas por la descarga de artículos que no
pagan consumo

Capítulo 3º Artículo 5º

Impuesto sobre licencias de enterramiento,
carruajes de niños y sepulturas, colocación de
lápidas y arcos y cesión de terrenos para pan-
teón y sarcófagos 6.000 pesetas

Capítulo 8º Artículo 8º

Impuesto sobre licencia de acomodo o alcantarilla
del Ayuntamiento o particulares 2.000 pesetas
Cada id. de instalación de tubos y cañones
500 pesetas

Id. sobre licencias de edificación apertura de bucos
en las fachadas y reparación de tejados 4.000 pesetas

El Sr. Pradillo propone elevar este ingreso
a 6000 pesetas y el Sr. Serrano a 5000 pesetas (He-
ga el Sr. Ruiz) y tomando necesidad el Sr. Al-
calde de ventilar un asunto urgente de interés mu-
nicipal se retira substituyéndose en la Presi-
dencia el Sr. Arriola primer Fomento de
Alcalde.

Se acuerda connotar 6000 pesetas por
las licencias de edificación bucos y tejados

por nueve votos de los Sres Pradillo, Pola, Felgueras, Ruiz, Cascales, del Rio, Melgares, Alvarez y Chirivert contra cuatro de los Sres Alvaro Serrano, de Miguel y Abuela que votan 2000 pesetas.

Se dan por licencias de construccion y limpieza de de pozos nuevos 600 pesetas; el Sr. Serrano propone se suprima este impuesto y el Sr. Pola que se apruebe acordandose asi por cinco votos de los Sres Alvaro Pola, Felgueras, Ruiz, Cascales, del Rio, de Miguel, Alvarez Chirivert, Melgares y Presidente contra los Sres Pradillo y Serrano

Capitulo 3º articulo 9º
Capitulo 3º articulo 10º

Impuesto sobre coches fúnebres 2000 pesetas
Impuesto de certificaciones e impuesto del timbre municipal 500 pesetas.

Capitulo 3º articulo 12º

Se retira el Sr. Abuela y ocupa la presidencia el segundo Párrafo de Alcalde Sr. del Rio Arbitrio sobre bailes y espectaculos publicos 300 pesetas El Sr. Alvaro propone 2000 pesetas y el Sr. Pola que se apruebe lo consignado acordandose asi por diez votos de los Sres Pradillo, Felgueras, Serrano, Pola, Cascales, de Miguel, Alvarez, Chirivert Melgares y Presidente. Los Sres Alvaro y Ruiz votan 2000 pesetas.

Capitulo 3º articulo 13º

Escuelas municipales 1.500 pesetas. El Sr. Alvaro propone sean 2.500 pesetas el Sr. Serrano 1000 pesetas y el Sr. Pola las firmadas 1.500 pesetas, acordandose asi por ocho votos de los Sres Pola, Ruiz, Felgueras, Cascales, Chirivert de Miguel Melgares y Presidente; los Sres Alvaro y Pradillo votan 2.500 pesetas y los Sres Serrano y Alvarez 1000 pesetas

Capitulo 3º articulo 14

Presupuesto de administracion 2000 pesetas

Capítulo 9º Artículo 2º	Ingresos de la familia número 1648 - 44,05 pesetas
Capítulo 9º Artículo 6º	Ingresos eventuales e imprevisibles 1000 pesetas
Capítulo 9º Artículo 1º	Recargo sobre la contribución territorial una vez satisfechas las atenciones de primera enseñanza 11.400 pesetas.
Capítulo 9º Artículo 2º	Recargo Municipal del sur y sur por circuito sobre la contribución de cultivo y ganadería 1000 pesetas
Capítulo 9º Artículo 2º	Recargo sobre la contribución industrial y de comercio 4.300 pesetas
Capítulo 9º Artículo 3º	Ingresos del impuesto de consumo por cuota del Terro y recargo municipal del circuito veinte por ciento 49.156 pesetas
Capítulo 9º Artículo 4º	(Impuesto.) Recargo municipal del empujante por ciento sobre las cedulas personales 3.500 pesetas. El Sr. Pradillo propone figurar para este ingreso 4000 pesetas y así se acordó por unanimidad.
Capítulo 9º Artículo 5º	Recargo municipal sobre el consumo de fluido eléctrico por las facturas en un año 6000 pesetas. El Sr. Serrano propone sean 4000 pesetas y el Sr. Pradillo 4000 pesetas, acordando llevar el ingreso a esta cantidad por seis votos de los Sres. Alamo Pradillo, Ruiz, Felgueras, Ruiz y Chivert, los Sres. Concales, Alvaran, de Miguel, Melgares y Prendente, total cinco votos. 6000 pesetas
Capítulo 9º Artículo 6º	y el Sr. Serrano 4000 pesetas
Capítulo 8º Artículo 1º	Remitas. Existencia que se calcula en caja en treinta y seis de Diciembre de mil novecientos catorce 5000 pesetas. El Sr. Serrano propone quede reducida esta cantidad a 1000 pesetas y el Sr. Ruiz los 5000
Capítulo 8º Artículo 2º	propuestos acordando figurar esta última cantidad por seis votos de los Sres. Alamo, Ruiz, Felgueras, Ruiz, Concales, de Miguel, Alvaran, Chivert, Melgares y Prendente; el Sr. La

erros veta, 1000 pesetas

Importa el presupuesto de gastos 234.359,40

Menos el de ingresos 228.551,77

Deficit 8.807,63

En tal estado, visto el deficit de ochos mil ochocientas siete pesetas y setenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el num. 2.º de la Real Orden circular de 3 de Agosto de 1898, paró a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su rebaja, sin que se fuera posible introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los comprendidos para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todas las ordinarias permitidas por la legislación vigente excepción hecha de la partida de gastos municipales, importante once mil trescientas dos pesetas ochenta y dos céntimos, respecto de la cual se acordó rebajar cinco mil ochocientos siete pesetas setenta y tres céntimos, quedando por consiguiente reducido el deficit a tremil pesetas.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tremil pesetas, la Junta entro a deliberar sobre los que más convenia establecer, que apreciarán dicha cantidad y fueron adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la solu-

municipalidad de que en el presupuesto de comunas que
la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se
permite ningún otro recargo que los ordinarios
establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni
aunque no prosperara sería conveniente por lo
económico que este impuesto resultara para los con-
tribuyentes, acordó por unanimidad determinar este
modo y establecer, previa la aprobación del Sr.
Procurador Civil de esta provincia, un impuesto
mediante sobre el consumo de la leche de vacas
durante el próximo año, cuyo artículo consista
el gravamen de dos céntimos por litro que des-
de luego señala la Corporación, ni que exceda
este tipo del 2% por 100 del precio medio que
tiene dicha especie en esta localidad, lo cual
está dentro de la prescripción marcada en la Re-
gla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás
ordenes posteriores, según se acreditará en el
correspondiente estado o Franja que se unirá al
expediente; calculando la suma un consumo de
diezenta cincuenta mil litros de leche de vacas en
todo el año, que viene a producir exactamente
de los términos perentios a que asciende el dep-
sít del presupuesto. Se dispuso, por último,
que el presupuesto acordado se fija al público por
terminis de quince días, según y para los
efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada
Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la
6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez
transcurrido este plazo se remitiera al Sr. Procurador Civil
los documentos señalados en la regla 6.^a de la última
de dichas disposiciones.

El Sr. Serrano propone se eroga tam-
bién el arbitrio extraordinario sobre los entradados

de rones en este término siendo decretada esta proposición por los demás señores concurrentes.

Queda definitivamente fijado el presupuesto en la forma siguiente:

Partes 231.551,44 pesetas
 Pagos 231.551,44 id

Se suspende la sesión por hora y media y se reanuda bajo la presidencia del Sr. Triola y con asistencia de los Sres. Ruiz, Serrano, Albano, Felguera, Roca, Pradito del Rio, Chivert y otros, procediéndose acto seguido a la discusión y aprobación de las tarifas que han de regir para la exacción de los impuestos municipales en el ejercicio próximo

Caraja de peso y medida de un voluntario = el precio por arroba ^{Plat Cent?}	0'05
Por cada peso equivalente a la arroba	0'05
Por cada medida equivalente a la arroba	0'03
Por cada peso equivalente a la arroba en la paja	0'03
El fronteo satisface de los derechos	
Placas públicas y ventas en ambulancias	
Por cada saca bananta o sera que entre en el mercado	0'05
Por metro cuadrado que ocupe un puesto de verduras durante el mercado	0'05
Por metro cuadrado que ocupe un puesto de carrajes, avellanas, terraces, marañales y frutas de todas clases todo el día o parte de él	0'15
Un puesto de reprensos al día independiente de la licencia de instalación y del impuesto sobre veladores en la vía pública	0'25
Un puesto de sandías o melones de uno o dos metros cuadrados	0'25
Cada metro cuadrado de asero	0'15

	Pta Cts
Punto de reparar con el cobrado hoja de lata, cascavos etc. el	
recien pagará por nubo	0'10
Y el id el forastero	0'20
Los de recimar y fijas de los cajones del mercado si los colocaren	
fuera de la feria que marcan aquellos, se apuntaran a lo	
feria señalada	
Punto de buecos al aire libre con hornillo, el vecino	0'10
Y den idem con hornillo el forastero	0'25
Y den id con hornillo el vecino	0'50
Y den id con hornillo el forastero	0'00
Se conceden forasteros tambien a todo vecino que se	
dedique a esta industria solo durante los dias de feria	
Punto de pescar en barto las doce	0'25
Y id id todo el dia	0'50
A propuesta del Sr. Serrano se incluye en	
esta feria punto de gallineras y chuletal	0'25
con el voto en contra de los Sres Pradillo Pavi	
Fotografias y oricla.	
Vendedores en ambulancia todo el dia a parte del	
de pescar, embudias, queso, miel, canope, jamones,	
aves, compas, rimagos, legia, peludas, y otros de	
todas clases	0'25
Y den todo el dia en cualquier otro articulo	0'15
No se, comedaran vender en ambulancia los	
animales que se dicen en los comercios de esta lo-	
calidad destinadas a los mismos siempre	
que vayan acompañadas de la factura y recibo	
Vendedores en ambulancia que conducen la	
mercaderia en carro o estallena	0'30
Ruedas pequenas de repar autorizadas	1'00
Y den grandes de id idem	2'00
Punto de almendras y de articulos de confiteria	1'00
Loguello de reses de hebra y cerda	
Por el sacrificio de una vaca	5'00

Por el sacrificio de una ternera.	2' 50
De un cerdo	1' 75
De una cabra	1' 00
De un lanar	0' 50
De un lechal	0' 10
De un lechoncillo	0' 10
Los ojos de rosas que se introduzcan en el fémur	
Un despojo de vaca	0' 50
Y de un de ternera	0' 40
Y de un de cabra o lanar	0' 10
Llega el Sr. Alcalde y ocupa la presidencia	
Receos y blanqueos de fachadas	
Por metro lineal por piso en calle de primer orden	0' 45
Y de un idem en calle de segundo orden	0' 50
Y de un idem en calle de tercer orden	0' 25
Minutos de carruajes comprendida la chapa	
De una o dos salterías	6' 00
De tres idem	8' 00
De cuatro idem o más	10' 00
De Carreta el vecino	10' 00
De idem el forastero	12' 00
Esta última partida se aprueba a propuesta del Sr. Alvaro por seis votos de los Sres. proponentes, Soriano Pina, del Rio, Alvarez y Presidente contra cinco de los Sres. Pradillo Orriola, Rosá, Folguera y Chivert que votan diez porétes	
Canales canales y bajadas de agua que vertan a la vía pública	
Por metro lineal de fachada y por piso en calle de primer orden	0' 30
Por idem idem de segundo orden	0' 20
Por idem idem de tercer orden	0' 10

Veladores en la vía pública

Por cada velador que se instale en la vía pública, al día	0'05
Apertura de establecimientos y renovación de los concedidos base diez años	5' más
Licencias de apertura en calle de primer orden cada hueco del establecimiento	40'00
Idem idem de segundo orden cada hueco	25'00
Idem idem de tercer orden cada hueco	15'00
Reapertura en calle de primer orden cada hueco	25'00
Idem en calle de segundo orden cada hueco	15'00
Idem en calle de tercer orden cada hueco	10'00
Licencias de vallas cercas o empalizadas de solares	
Por cada metro lineal de cerca valla o empalizada que de á calles de primer orden	0'75
Por cada metro de idem idem idem de segundo orden	0'50
Por cada metro de idem idem idem de tercer orden y terrenos sin muros	0'25

Automóviles y bicicletas

Automóvil que circule en el término, pagará por establo de prueba; la Comisión propone cinco peritos y el Sr. Pradillo de peritos acordándose los dos peritos por cada voto de los Sres Pradillo, Posa, Fátimas, Serrano, Ruiz, del Pío, Alvarez, Chivert, Arriola, y Prudente contra el Sr. Almor que vota una perita

Cada bicicleta	2'00
Cinje carga y descarga	
Cada carro que entre en este término de una o dos cañaleras pagará	0'30
Idem de tres	0'40
Idem de cuatro o más	0'50
Un carro de melónes o sandías por la descarga	1'00
Un carro o carreta de carbón por ocupación en la vía pública y por cada hora que descargue en la misma	0'20

Cada saco de carbón que se lleque a casa su

logramos de peso por ocupacion de idem Plat 0'1
0'15

Y den idem si excede de cien kilogramos 0'20

El Sr. Alonso protesta del impuesto de descarga sobre el carbón y propone se suprima, acordándose aprobar la precarito tarifa por seis votos de los Sres. Oviedo, Pico, del Rio, Alvará Quirós y Presidente; los Sres. Pradillo, Serrano y otros votan veintidós veces y el Sr. Alonso nada.

Acto seguido se acuerda queden exceptuados de la descarga pedruscos del peaje los que transportan carbon de piedra.

Tambien se exceptuan del peaje los carros que proceden de Alcañal o de Arganda para en esta villa sin abandonar la Carretera con direccion a dichos puntos, si descargan gruesos pagaran por la tarifa primera.

Quedan exceptuados tambien del peaje carga y descarga los carros y carretas que tuvieren numero de este Ayuntamiento excepcion hecha de los que descarguen sebras o sacos de carbon que pagaran por ocupacion de la via publica, la tarifa respectiva.

Solamente pagaran por la carga los carros de mulas de muebles de una o dos caballerias 0'50

De cuatro idem 1'00

Cementerio

Lauton perpetuo de tres cubiertas 300.00

Idem temporal 50.00

Idem perpetuo 125.00

Sepultura temporal para adultos una cubida 12.00

Idem perpetuo para idem idem 20.00

Idem idem de cuatro cubiertas 80.00

Idem temporal de parvulos una cubida 8.00

Idem id. de id. tres idem 24.00

Idem perpetuo de idem una idem 17.00

Septultura perpetua de parábola tres estidades	50.00
Por colocacion de latido en sarcófago	5.00
Por idem de sepultura completa de cuatro estidades	4.00
Por idem idem en idem de tres idem	3.00
Por idem idem en idem de dos idem	2.00
Por idem idem en idem de una idem	1.00
Por cura de fúnebre que se instala	1.00
Por idem en cualquier otro material	0.25
Correas para sarcófago	150.00
Entrada de mesajeros procedente de otro domicilio	50.00

Alcantarillas

Al presupuesto del Sr. Ferrero se acuerda por unanimidad:

Asignacion de acometido a las alcantarillas del abjuntamiento desde casa de un solo vecino	40.00
Por cada vecino más	14.00
Apertura de zanja para la instalacion	9.00
Idem idem para acometer a las particulares	9.00
Instalacion de tubos y escudo por cada metro de rompimiento de zanja hasta escudo	0.25
Cada metro más de escudo	0.05
Cada metro que ocupe en la via publica la camara del Sr. Petrol	0.50
Cada cala para reparacion de tubos	2.00

Asignacion de edificacion

Los primeros mil pies que ocupe la edificacion o fraccion de millar de planta baja en calle de primer orden	40.00
Cada mil pies más o fraccion en idem	25.00
Cada mil pies o fraccion de fin de carrera	25.00
Los primeros mil pies o fraccion de millar que ocupe la edificacion de planta baja en calles de segundo orden	30.00
Cada mil pies más o fraccion en idem	17.50
Cada mil pies o fraccion de fin de carrera en idem	17.50
Los primeros mil pies o fraccion de millar de planta	

haya en calles de tercer orden	20.00
Cada mij pie mas o faccion de mallas en idem	10.00
Cada pie pie o faccion de pie de vacio en idem	10.00
Esta tarifa es aprobada por el Consejo de los Sres. Alcaide, Anista, Prosi, Pusi, el Pie, Alcaide, Primer y Presidente contra los Sres. Prosi y Senora el cual propone se aumente a la que rige en el actual especie nada mas que cinco por ciento, cuatro y tres respectivamente a la categoria de las calles.	
Huesos de sacada	
Huesos de apertura de un hueso de sacada en calle de primer orden	12.00
Idem id de segundo orden	8.00
Idem id de tercer orden	5.00
Reparacion de tejados que visitan a via publica	
Por metro brial de sacada en calle de primer orden	1.00
Por idem idem de segundo orden	0.75
Por idem id de tercer orden	0.50
Peas negros	
Por licencia de contruccion de un peso negro	10.00
Por idem de impura de id	5.00
Coche sin excepcion de ninguna clase	
Por cada remio que realice un coche de destalles	5.00
Por idem idem de cuatro idem	10.00
Por idem idem de seis idem	40.00
Por idem idem de ocho idem	60.00
Certificaciones y otros municipales	
Certificacion de buena conducta	2.00
Idem de acuerdos municipales y de cualquier dependencia de este Ayuntamiento por papeo	2.00
Idem de contribuciones y amillaramientos por idem	5.00
Idem para informacion personal	7.50

En volantes en la Alameda se separa el tambor de	0.15
En documentos de la clase doce	0.25
En sel. de la Clase once	0.50
En toda clase de anuncios y cartiles que se fijen en la via publica	0.25
Whitio extraordinario sobre el consumo de la leche de vacas cada litro	0.02
Bailes y espectáculos publicos (Legado Sr. Ferrero)	
Por cada baile de tarde o noche	3.75
Por idem de tarde y noche cobrando una sola entrada	6.25
Cada dia de funcion de teatro	1.25
El Sr. Alamo propone se cobre por funcion de teatro cinco pesetas y el Sr. del Rio diez pesetas cinco centimos acordándose una peseta veinticinco centimos por nueve votos de los Sres. Pradillo, Arriola, Ruiz Serrano, Ferrero, Ruiz, Alvarez Chaves D y Pre- sidente contra los Sres Alamo y del Rio que notaron del pesetas cincuenta centimos Mencionen con juicio en la casa del Parque al mes 10.00 Se den mas en los demas casos	5.00
Piensa colupias al dia	0.65
El Sr. Pradillo propone setenta centimos apropiacione, los setenta y cinco centimos por siete votos de los Sres Arriola, Ruiz, Ferrero, Ruiz, Al- varez, Chaves y Presidente; el Sr. Alamo vota setenta y cinco centimos y los Sres Pradillo Serrano y del Rio setenta centimos	
Piensa colupias por la noche	1.25
Entretenes acrobaticos prestos dignos y demas analogos por dia	0.60
Parrucas con emenatografos, figuras, etc. cada dia	1.25

	P. ©
Cero vino al día	1.00
Cada colompin hasta cuatro por día	0'30
Cada uno maj de escato al día	0'60
Cada nona al día	1'00
Cero de escatua, o pistola sui. pau. fum.	0'50
Fluido eléctrico	
Impuesto del correo por cuantos sobre el consumo que hagan los particulares	
Arbitrio de descarga sobre artículos que no paguen consumo ni derechos de aduana.	
Por cada bulto de patatas que se descargue	0.05
Y aun de fruta hortaliza, paja, al paja o pulpa	0.05
Cada fardo cajón o bulto de telas que se descargue en este término si excede de cincuenta bultos	0'50
Y aun aun de alfargata, forestana curtidos o forestana	0'50

El Sr. D. D. P. hace cuenta que como individuos de la Comisión que ha tomado parte en la formación de los Partidos es preciso imponer el arbitrio de descarga sobre las patatas para allegar recursos a los ayuntamientos.

El Sr. D. P. propone y así se acordó, estatuir de este impuesto, además de los artículos sujetos al impuesto de consumo, los que satisficieren derechos de aduana, de cuyo acuerdo protesta el Sr. D. M.

Y por último el Sr. D. P. da las gracias a los Sres. D. G. y D. A. por haber aprobado con su totalidad el proyecto de presupuesto y tarifas formado por la Comisión de que forme parte.

Se levanta la sesión de que certifica.

Francisco Pedraza J. Torres

~~Señor Don Juan Felipe Alvarez~~
~~Juan Pradillo~~

Enteagorio Serrano

Comandante de la 1.^a

En la Villa de Valucas a veintidos de
Diciembre de mil novecientos catos
se reunieron en la Sala Comunal
actos en segunda convocatoria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don
Fernando Ferrero, los Tres Concejales Don
Agustino Arriaga, Don Joaquin Ferrero Don
Julian Pradillo y Don Entagorio Se-
rrano y el Sr. Comandante de la Junta
Municipal Don Felipe Alvarez.

Se leyó y aprobada el acta de
la sesión anterior.

El Sr. Presidente dispuso la lec-
tura del anuncio inserto en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia número 150 correspondien-
te al día siete de Julio último para
proceder la farmacia titular de benefi-
cencia en los Barrios, del expediente
instando al efecto y de las dos instancias
presentadas por Don Tomas Valdeveranes
y Don Pedro Mediniga Falguero.

Verificado, a petición del Sr. Pradillo
de la lectura del acta de la sesión cele-
brada por el Ayuntamiento en la cual el
Sr. Alcalde hizo saber a la Corporación
que cumplían las ordenes del Sr. Gober-
nador. (Llegan los Sres. Ruiz y Chirivart)

Al propuesta del Sr. Ferrero y por una
 unanimidad queda nombrado tambreciente titular
 de la Perijencia en union del que ya existe
 en los Abrazos Don Pedro Madrigal Galego.
 Y se levanto la sesion de que es
 Oficio.

Joaquin Ferrero Lorenzana
 Juan Rodriguez Folguera
 Ferrero Hermenegildo Ayuso
 Francisco del Rio Eustaquio Ferrero
 Julian Pradillo
 Joaquin Abad
 Manuel de las Alas

En la Villa de Vallecas a quince de Enero
 de mil novecientos quince se reunieron en Junta
 municipal y en la Sala Consistorial citados en
 segunda convocatoria bajo la presidencia del Señor
 Alcalde Don Francisco Pedrero los Sres Concejales Don
 Lorenzo Ruiz, Don Juan Ruiz, Don Rogelio Folgue-
 ras, Don Hermenegildo Ayuso, Don Fernando-
 Cascales, Don Francisco del Rio, Don Eustaquio Fe-
 rero, Don Julian Pradillo y Don Francisco-
 Abad, mas Don Joaquin Ferrero.

Es leida y aprobada el acta de la sesion
 anterior.

Da da lectura del informe que emiten los
 Asociados de la Junta Municipal designados respecto-

de las cuentas municipales del año mil novecientos
doce a propuesta del Sr. Ayuso, teniendo en cuenta que no
existe ningún Asociado se acordó confiar la presidencia
al Sr. Alcalde por tratarse de cuentas en las que no
ha intervenido, y acto seguido se acuerda no sus-
cribir expresado informe hasta tanto se instruya un
expediente para aclarar las causas de la falta de
ingresos de algunos arbitrios y de otros reparos que hace
en su dictamen el Sr. Sindico a cuyo efecto se nombra
una Comisión compuesta de los Sres Ayuso, Ruiz, Fol-
gueras y Ferrero.

Respecto de las cuentas del ejercicio de mil
novecientos trece las cuales ha dictaminado el Regidor
Sindico se acuerda pasen a informe de la Comisión de
Hacienda.

Y se levanto' la sesion de que certifico.

~~Francisco Ferrero~~

~~Arriola Rogelio Folgueras~~

~~Benito Chustet~~

~~Rafael Beldan~~

~~Fernando Cascales~~

~~Francisco del Rio~~

~~Pascual Melgares~~

~~Julian Garcia~~

~~Benito Arilla~~

~~Ramón de los Ríos~~

En la Villa de Valdecarlos a veintinueve de
Mayo de mil novecientos quince se
reunieron en la Sala Comunal

tenida en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Medico Don Francisco Pedrero, los Sres. Concejales y Abogados de la Junta municipal Don Andres Arriva, Don Roberto Tolguera, Don Francisco Cascales, Don Francisco del Rio, Don Tomas Chivert y Don Rafael Rablán Don Pascual Melgares Don Felipe Garcia y Don Ramon Millán.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior y acto seguido el Sr. Presidente hace saber el objeto de la convocatoria dando lectura del proyecto y pliego de condiciones formados para trabajos de pavimentación en el Distrito del Centro, Carretera de Castellón, desde la entrada del Puente hasta las calles de Manuel Vela y Josefa de la Preilla de las aceras en que actualmente se instala el mercado.

Se aprueban ambos por unanimidad y a propuesta del Sr. Conde se acuerda ampliar la base dos y ocho del pliego de condiciones en el sentido de que el contratista de los obras deberá acompañar a su proposición la póliza del seguro de los obreros que han de tomar parte en los trabajos o en otro caso cuando se haya sido hecha la adjudicación acreditando hallarse al corriente en el pago.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión lo que certifico.

Francisco Pedrero Don Ramon Castellanos

Francisco y Santos

Rafael Rablán

~~Medardo Alonso~~ ~~Rio Melillo~~
 Julian Sanchez Jose Ferrero
 Venancio Munos Jose Paulete
 Mariano Beldan
~~J. Ferrero~~ ~~Lorenza Berra~~
~~Agustin Folguera~~
 J. Arriola Fernando Casales
 Francisco del Rio Francisco Vela
 Francisco Maroto Emilio Sanchez
 Julian Ruiz Fernando Cruz
 Pascual Leon Pascual Melgares
 Jose Garcia Ramon Altamira
~~Armando de la Torre~~

En la Villa de Vallera a quince de Octubre de mil novecientos
 quince, se reunieron en la Casa Comunal previa convocatoria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pedraza, los
 Concejales y asociados de la Junta municipal los señores,
 Paulete, Beldan, Ruiz, Ferrero, Alonso, Melillo, Folguera,
 Arriola, Casales, del Rio, Cruz, Leon, Castellanos, Beldan R.,
 Sanchez (D. Julian), Munos, Ferrero (Don Jose) Vela, Maroto,
 Sanchez (Don Emilio), Melgares, Garcia, Ruiz y Millan.
 Es leído y aprobado el acta de la sesion anterior.
 Llegan los Sres. Huete, Ladrá, Gornales, Alvarez, Chisvert y
 Senano.)

El Sr. Presidente dice que se va a proceder al nombramiento del Medico que ha de desempeñar la plaza de Dona Carlota y la vacante del Distrito de la Villa conforme a la convocatoria a cuyo fin dispone la lectura de las mociones presentadas y méritos de cada uno de los que se lectan, la primera y que son de Don José del Pino, de Don Fernando Ovila, Don Manuel Ulla y Don Angel Canadas. Es nombrado por unanimidad, medico titular del Barrio de Dona Carlota Don José del Pino Sainz.

Ordo siguiente se reñicia la lectura de los siguientes concurrentes que solicitan la vacante de medico titular del Distrito de la Villa y que son: Don Fernando Ovila, Don Denis Romanos, Don Ramon Fernandez, Don Gonzalo Lopez, Don Angel Canadas, Don Fernando Gemán, Don Fernando Chelero, Don Antonio Mondado, Don Eugenio Lopez, Don José Maria Canga, Don Carlos Escudado, Don Julio Ferrer, Don Francisco Fernandez, Don Eduardo Ferrer, Don Victor de San Andrés y Don Gregorio Quintan.

Examinados detenidamente los méritos de cada uno de los reñitantes se acordó por unanimidad tambien adquirir la vacante de medico titular del respectivo Distrito de la Villa a Don José Maria Canga y Arquiza.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Fernando Cabrera

José Sanlepe

José Sanlepe

Fernando Vela

Manuel Estrella

Don Ferrer

Rafael Roldan

Mariano Roldan

J. Arriola

Regio Polgueras provincia del Rio.

Antonio Sanchez Lorenzo Bica

Comis Chibort yon Garcia

Fernando Cruz

Mamutilla Paredal Melgares

Leopoldo Gonzalez

Geromatebalote

En la Villa de Vallecas a veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince se reunieron en la Sala Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pedrores los tres Concejales y asociados de la Junta Municipal, los señores, Faulste, Roldan (M.) Huero Meriolla, Rois, del Rio, Folgueras, Orosio, Ruiz (L) Ferrero (Don Jose) Roldan (R.) Muñoz Vela, Sanchez Chibort, Millan, Garcia, Melgares y Gonzalez.

Es leído y aprobado el acta de la sesión anterior. El Sr. Presidente expone que el objeto de la convocatoria, es adoptar el medio de hacer efectivos al Tesoro en el año proximo de mil novecientos dieciséis y veis el cupo de comunales. Teniendo en cuenta que la forma de efectuarlo puede ser por medio de los conciertos gremiales, administración municipal o reparto vecinal (Llega el Sr. Garcia Orosio)

A propuesta del Sr. Rois se hace

contar que habiendo suspendido los señores formadores del Ayuntamiento con el fin de celebrar la presente.

Queto a discusion, el motivo que da lugar a esta sesion los Sres Folgueras y Pita proponen que en el mes de septiembre dieciséis se haga efectiva al Forno el cupo de contribucion por medio de los Concierdos gremiales.

El Sr. Alonso propone la Administracion municipal y con su voto en contra se acuerda adaptar los concierdos gremiales y por unanimidad recargar la cuota del Forno con el cinco veinte por ciento para atenciones municipales.

y se levanto la sesion de que certifico.

Ferrer
 Juan Francisco Francisco Vela
 Antonio Hernandez
 Mariano Balda
 Juan Castellano
 Modesto Illanes
 Jose Garcia
 Laureano Bana
 Juan de los Rios
 Rogelio Folgueras
 J. Arriola
 Francisco del Rio
 Julian Onca
 Fernando Carate
 Tomas Chislet
 Fernando Rojas
 Benito de la Cruz
 Pascual Melgana
 Jose Ferrero
 Pascual Melgana

